

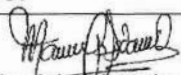
VERSIÓN: 00
RESPONSABLE:
 AUX. ADMINISTRATIVO
 UNIDAD ADMINISTRATIVA

**FECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:**
 18-08-2020

PÁGINA:
 1 DE 1

CÓDIGO: R-024
CONTENIDO HOJAS DE VIDA

LISTA DE VEREFICACION DE DOCUMENTOS	FOLIO	A	N/A
1. Documentos de vinculación laboral nombramiento, posesión o contrato de trabajador oficial		✓	
2. Formato hoja de vida única		✓	
3. Hoja de vida del SIGEP		✓	
4. Certificaciones de estudio		✓	
5. Experiencia laboral		✓	
6. Cedula de ciudadanía		✓	
7. Tarjeta profesional y antecedentes profesionales		✓	
8. Antecedentes disciplinarios, de policía y fiscales		✓	
9. Afiliación a EPS, fondo de pensiones, cesantías, ARL y caja de compensación.		✓	
10. Declaración de bienes y rentas último año		✓	
11. Certificado de cuenta bancaria		✓	
12. Declaración de no procesos alimentarios		✓	
13. Copias de resoluciones, aceptación de renuncia, terminación de contrato o destitución, sanciones disciplinarias, oficios de entes de control o judiciales.		✓	

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
 Auxiliar Administrativo de la Unidad Administrativa	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC



62
4

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
"LOTERÍA DEL TOLIMA"
NIT. 809.008.775-0

CONTRATO No.010
PARA VINCULACION DE TRABAJADORES OFICIALES
EN LA EMPRESA INDUSTRIAL y COMERCIAL DEL ESTADO,
LOTERIA DEL TOLIMA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	EUCARIS CAÑON VARON
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	28.945.408 De Cajamarca
CERTIFICADO JUDICIAL	:	7640434
NACIONALIDAD	:	COLOMBIANA
ESTADO CIVIL	:	SEPARADA
EDAD	:	41 años
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Cajamarca 27 de octubre de 1959
DIRECCIÓN	:	Mz.38,casa 14 urbanización Sta Ana
TELÉFONO	:	2722649
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GERENCIA
FECHA DE INGRESO A LA LOTERÍA	:	Octubre 02 de 2001
CODIGO	:	550
NIVEL	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	\$770.000.00
SEDE DE TRABAJO	:	Ibagué - Tolima
DURACIÓN	:	Del 02 de Octubre de 2.001 Al 31 de Diciembre de 2001

Entre los suscritos a saber **BLANCA AMANDA MANRIQUE BOCANEGRA**, vecino de Ibagué, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 38.070.239 expedida en Ibagué (Tolima), quien obra en nombre y representación de la LOTERÍA DEL TOLIMA (Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada por Ordenanza numero 17 del 24 de Abril de 2001) en su calidad de Gerente, como consta en el Decreto No.0479 de Agosto 6 de 2001, que en adelante se llamará **LOTERÍA DEL TOLIMA**, por una parte y por la otra **EUCARIS CAÑON VARON** identificada con la cédula de ciudadanía No.28.945.408 expedida en Bogotá, quien en adelante se llamara el **TRABAJADOR**, quien obra en nombre propio y cuyos datos personales han quedado descritos anteriormente, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Trabajo contenido en las siguientes cláusulas, y regido por las normas legales vigentes sobre la materia :

PRIMERA. OBJETO. El TRABAJADOR se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GERENCIA**, Código 550, del Nivel **ADMINISTRATIVO** (Acuerdo 005 del 27 de Julio de 2001) - Certificado de Disponibilidad No. 001. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata el trabajador las siguientes: 1.Atender comunicación telefónica y personalizada. 2. Actualizar la agenda del Gerente. 3. Llevar el archivo y control de la correspondencia interna y externa de la Gerencia. 4. Establecer permanente comunicación con la Gerencia. 5. Informar a las diferentes Subgerencias y Unidades, las reuniones y comités



53
5

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
"LOTERÍA DEL TOLIMA"
NIT. 809.008.775-0

de gerencia. 6. Proyectar y transcribir la correspondencia interna y externa de la Gerencia. 7. Ejercer las funciones de secretaría de los diferentes comités conformados al interior de la empresa. 8. Elaborar las Ordenes de Publicidad y de Servicios internos, necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa. 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente se obliga el TRABAJADOR a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido por las normas legales, el cual será reglamentado por la empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el GERENTE de la LOTERIA DEL TOLIMA debe autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad. La LOTERIA DEL TOLIMA, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días descanso legalmente obligatorio que no haya autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **TERCERA. DEBERES DEL TRABAJADOR** El TRABAJADOR se compromete a cumplir con las funciones generales descritas en el Acuerdo 007 de Julio 27 de 2001. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR en desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior se obliga especialmente para con la LOTERIA DEL TOLIMA: a) Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomiende. b) a realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. c) A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA, el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. d) A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERIA DEL TOLIMA y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados. e) A cumplir las ordenes e instrucciones que para el buen desempeño de su oficio sean impartidas verbalmente o por escrito por sus superiores. f) A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. g) A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños a la LOTERIA DEL TOLIMA. h) A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. i) A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que el TRABAJADOR se obliga a prestar, la LOTERIA DEL TOLIMA cancelará una suma mensual fija de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE . (\$770.000.00), que se le



54
6

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
“LOTERÍA DEL TOLIMA”
NIT. 809.008.775-0

pagará por quincenas vencidas, en el lugar donde presta el servicio, según disponibilidad presupuestal No.00163 , expedida por la Profesional de Presupuesto y Contabilidad , dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Además de su salario el trabajador tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que están dispuestas en la ley para tal efecto.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA: Conforme lo establece el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945 y el en Reglamento Interno de Trabajo, el TRABAJADOR queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de dos meses, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (Artículo -del Reglamento de Trabajo).

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato es a termino definido por periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2001 y el 31 de diciembre de 2001 (los dos primeros meses del mismo se consideran como periodo de prueba) y queda sujeto a su terminación a lo dispuesto en las normas y a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, para su terminación se notificará al trabajador con un anticipo mínimo de quince (15) días calendario.

OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Para dar por terminado este contrato de trabajo unilateralmente por parte de la LOTERIA DEL TOLIMA por justa causa las partes acuerdan las siguientes causales diferentes a las establecidas en las disposiciones legales que rigen para los trabajadores de la LOTERIA DEL TOLIMA y las existentes en el Reglamento Interno de Trabajo y en la Convención Colectiva que llegará a suscribir: a) Cualquier irrespeto en que incurra el Trabajador durante sus labores contra cualquiera de los trabajadores de la LOTERÍA DEL TOLIMA, sea superior, de igual o de inferior categoría, o contra personas extrañas a la Entidad. b) Cualquier acto de indelicadeza bien sea cometido en el ejercicio de sus funciones o en sus relaciones sociales de ciudadano. c) Cualquier ocultamiento de actos o hechos que directa o indirectamente causen o puedan causar perjuicios de la LOTERIA. d) Cualquier violación grave en concepto de la LOTERIA DEL TOLIMA de sus obligaciones legales, estatutarias o convencionales.

NOVENA: Las partes contratantes declaran que en el presente se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado o las convenciones colectivas y laudos que lleguen a existir y todas las disposiciones legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA y sus trabajadores. **DECIMA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERIA DEL TOLIMA sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERIA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por el trabajador y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario del trabajador para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. Así mismo en caso de que el trabajador a la terminación del contrato de trabajo tenga deudas laborales de pago, podrá la LOTERIA DEL TOLIMA por vía de



55
60
7

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
"LOTERÍA DEL TOLIMA"
NIT. 809.008.775-0

compensación deducir el monto de dichas deudas del valor de los casos de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA PRIMERA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERIA DEL TOLIMA de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en la cláusula 1 a de este contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERIA DEL TOLIMA pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. Si no lo hiciera se entenderá que incurre en una grave violación de las principales y especiales obligaciones de que tratan las disposiciones legales aplicables a la LOTERIA DEL TOLIMA por Ley, o a los pactos convenciones o laudos arbitrales que Llegaren a existir. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERIA DEL TOLIMA tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA TERCERA:** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el cual hace parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA CUARTA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el Decreto 2127 de 1945. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EL CARGO:** El TRABAJADOR afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GERENCIA reúne los requisitos exigidos en el Acuerdo No. 007 de Julio 27 de 2001, y en caso de que se advierta que se oculto información o se aportó documentación falsa para sostener los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria en la que pueda incurrir, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO :** Según lo dispuesto en Junta Directiva de la Lotería del Tolima en sesión del 19 de septiembre de 2001 se aplicaron las equivalencias contenidas en el artículo 32 del Decreto No. 1569 de 1998 para los empleos pertenecientes al Nivel Técnico, Administrativo. **DECIMA SÉXTA. REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** El TRABAJADOR autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, Artículo del Decreto 2150 de 1995), además debe presentar a la firma de este documento una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERÍA DEL TOLIMA queda



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
"LOTERÍA DEL TOLIMA"
NIT. 809.008.775-0

facultada en forma unilateral para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los 02 días, del mes de Octubre de dos mil uno (2001), en tres ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA y otro para la E.P.S.


BLANCA AMANDA MANRIQUE BOCANEGRA
GERENTE


EUCARIS CAÑON VARON
TRABAJADOR

ACUERDO No. 000007

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL INDICATIVO DE FUNCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA LOTERIA DEL TOLIMA – E.I.C.E.

IDENTIFICACIÓN

CARGO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GERENCIA

Denominación
Auxiliar Administrativo

Dependencia
Gerencia

Código
550

Grado

Nivel Carácter
Administrativo

Número de cargos

1

Cargo del Jefe inmediato
Gerente

- 1) Atender comunicación telefónica y personalizada
- 2) Actualizar la agenda del Gerente
- 3) Llevar el archivo y control de la correspondencia interna y externa de la Gerencia.
- 4) Establecer permanente comunicación con la Gerencia
- 5) Informar a las diferentes Subgerencias y Unidades, las reuniones o comités de gerencia.
- 6) Proyectar y transcribir la correspondencia interna y externa de la Gerencia.
- 7) Ejercer las funciones de secretaría de los diferentes comités conformados al interior de la empresa.
- 8) Elaborar la Ordenes de Publicidad y de Servicios Internos, necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa.
- 9) Las demás funciones asignadas por la autoridad.

ACUERDO No. 000007

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL INDICATIVO DE FUNCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA LOTERIA DEL TOLIMA - E.I.C.E.

REQUISITOS

Educación

Bachiller y dos años de estudios universitarios o tecnológicos en área relacionadas con el desempeño de sus funciones.

Experiencia

Dos (2) años de experiencia específica ó relacionada con el cargo.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE TRABAJO

CONTRATO No. 019

28 JUL 2002

**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA E. I. C. E. "LOTERIA DEL TOLIMA"**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	EUCARIS CAÑON VARON
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	No. 28.945.408 de Cajamarca
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Divorciada
EDAD	:	41 años
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	27 de octubre de 1959
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Mza 38, Casa 14, Urbanización Santa Ana
TELÉFONO	:	27242649
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GERENCIA
FECHA DE INGRESO	:	1 de Julio de 2002.
CODIGO	:	550
NIVEL	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SALARIO MENSUAL	:	(\$770.000)
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2002

Entre los suscritos a saber de una parte la E. I. C. E. LOTERÍA DEL TOLIMA representada legalmente por **CLARA MARIA LUNA MENDOZA**, o quien haga sus veces, vecino (a) de Ibagué, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 38'254.482 expedida en Ibagué; según Decreto de nombramiento No. 0494 del 14 de junio de 2002 y acta de posesión del día 19 de junio de 2002; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte **EUCARIS CAÑON VARON** identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 28.945.408 de Cajamarca, quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia :

PRIMERA. OBJETO. El TRABAJADOR se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GERENCIA**, Código 550, del Nivel **ADMINISTRATIVO** (Acuerdo 005 del 27 de Julio de 2001) - Certificado de Disponibilidad No. 008. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata el trabajador las siguientes: 1. Atender comunicación telefónica y personalizada. 2. Actualizar la agenda del Gerente. 3. Llevar el archivo y control de la correspondencia interna y externa de la Gerencia. 4. Establecer permanente comunicación con la Gerencia. 5. Informar a las diferentes Subgerencias y Unidades, las reuniones y comités de gerencia. 6. Proyectar y transcribir la correspondencia interna y externa de la Gerencia. 7. Ejercer las funciones de secretaria de los diferentes comités conformados al interior de la empresa. 8. Elaborar las Ordenes de Publicidad y de Servicios internos, necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa. 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la

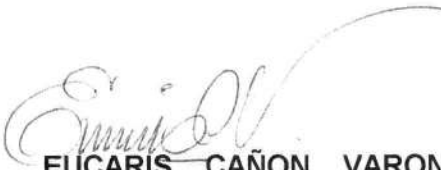
jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Loteria determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga el TRABAJADOR a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin. **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el Gerente de la E. I. C. E. LOTERÍA DEL TOLIMA debe autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad. La LOTERÍA DEL TOLIMA, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, al representante de la entidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR** El TRABAJADOR se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 007 de Julio 27 de 2001 y los que lo modifiquen o adicionen o complementen. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la entidad. Además se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA, el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que el trabajador se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta cancelará la suma mensual fija de **SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000)**, más el incremento autorizado que acoja la empresa para la vigencia 2002, que se le pagará por quincenas vencidas, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.. Además de su salario el trabajador tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, el TRABAJADOR queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de dos meses, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido de SEIS (6) meses, de acuerdo con lo contemplado en los

artículos 37, 38, inciso 2 artículo 43 del Decreto 2127 de 1945, iniciando este término el primero (1) de julio de 2002 hasta el día 31 de diciembre de 2002 queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en el artículo 48 y 49 del Decreto 2127 de 1945 y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará al trabajador con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. Además se aplicará lo pertinente en lo relacionado con la materia, que esté contenido y tenga vigencia en las leyes 45 de 1945, 24 de 1947, 64 de 1946, 4 de 1966, 33 de 1973, 12 de 1975, 4 de 1976, 44 de 1977, 44 de 1980 y 33 de 1985 y los Decretos Reglamentarios 797 de 1949, 3135 de 1968, 1045 de 1978. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEPTIMA:** Las partes (patrono y trabajador) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por el trabajador y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario del trabajador para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el cual hace parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945, Ley 64 de 1946 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL CARGO:** El TRABAJADOR afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos en el cargo y que están estipulados en el Acuerdo No. 007 de Julio 27 de 2001, y los que lo modifiquen complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria en la que pueda incurrir, tal como lo establece las normas aplicables. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la

disponibilidad presupuestal No. 647 del 28 de junio de 2002, expedida por el profesional universitario en contabilidad y presupuesto de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** El TRABAJADOR autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995), además debe presentar a la firma de este documento una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, al primer (1) día, del mes de julio, de dos mil dos (2002), en tres (3) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA y otro para la E. P. S.



CLARA MARIA LUNA MENDOZA
Gerente (E)



EUCARIS CAÑON VARON
Trabajador

CONTRATO No. 0008 / 2003

VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA E. I. C. E. "LOTERIA DEL TOLIMA"

NOMBRE DEL TRABAJADOR	EUCARIS CAÑON VARON
CEDULA DE CIUDADANÍA	No. 28.945.408 de Cajamarca
NACIONALIDAD	Colombiana
ESTADO CIVIL	Divorciada
EDAD	41 años
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	27 de octubre de 1959
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	Mza 38, Casa 14, Urbanización Santa Ana
TELÉFONO	27242649
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GERENCIA
FECHA DE INGRESO	1 de enero de 2003
CODIGO	550
NIVEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SALARIO MENSUAL	OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$808.350.00) PESOS
LUGAR DE TRABAJO	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	1 de enero a 31 de diciembre de 2003

Entre los suscritos: **BLANCA AMANDA MANRIQUE BOCANEGRA**, o quien haga sus veces, vecina de Ibagué, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 38'239.070 expedida en Ibagué; según Decreto de nombramiento No. 0653 del 23 de julio de 2002 y acta de posesión del día 29 de julio de 2002, quién representa legalmente a la E. I. C. E. **LOTERÍA DEL TOLIMA**, empresa creada mediante Ordenanza Número 017 del 24 de Abril de 2001 de una parte, y de otra parte **EUCARIS CAÑON VARON** identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 28.945.408 de Cajamarca, quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia **PRIMERA. OBJETO.** El TRABAJADOR se obliga a invertir al servicio exclusivo de la **LOTERÍA DEL TOLIMA**, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GERENCIA**, Código 550, del Nivel **ADMINISTRATIVO** (Acuerdo 007 del 27 de Julio de 2001). **PARÁGRAFO** Igualmente se obliga el TRABAJADOR a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales, pero la **LOTERÍA DEL TOLIMA** podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin. **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día

domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el Gerente de la E. I. C. E. LOTERÍA DEL TOLIMA debe autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad. La LOTERÍA DEL TOLIMA, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, al representante de la entidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR El TRABAJADOR se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 007 de Julio 27 de 2001 y los que lo modifiquen o adicionen o complementen. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la entidad. Además se obliga.

- a) Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden.
- b) A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores.
- c) A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA, el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer.
- d) A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa.
- e) A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones.
- f) A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA.
- g) A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro.
- h) A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato.

CUARTA REMUNERACION Como remuneración por los servicios que el trabajador se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta cancelará la suma mensual fija de **OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$808.350.00) PESOS**, más los incrementos de ley que se autoricen. Que se pagarán por quincenas vencidas, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.. Además de su salario el trabajador tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto.

QUINTA DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato es a término definido de **UN (1) AÑO**, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 37, 38, inciso 2 artículo 43 del Decreto 2127 de 1945, iniciando este término el **primero (1) de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2003** queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en el artículo 48 y 49 del Decreto 2127 de 1945 y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará al trabajador con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. Además se aplicará lo pertinente en lo relacionado con la materia, que esté contenido y tenga vigencia en las leyes 45 de 1945, 24 de 1947, 64 de 1946, 4 de 1966, 33 de 1973, 12 de 1975, 4 de 1976, 44 de 1977, 44 de 1980 y 33 de 1985 y los Decretos Reglamentarios 797 de 1949, 3135 de 1968, 1045 de 1978. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato

del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEXTA** Las partes (patrono y trabajador) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERÍA DEL TOLIMA y sus trabajadores. **SEPTIMA** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por el trabajador y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario del trabajador para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **OCTAVA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **NOVENA** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERÍA DEL TOLIMA quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el cual hace parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA PRIMERA** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945, Ley 64 de 1946 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA SEGUNDA** REQUISITOS PARA EL CARGO El TRABAJADOR afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos en el cargo y que están estipulados en el Acuerdo No. 007 de Julio 27 de 2001, y los que lo modifiquen complementen o adicione y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERÍA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria en la que pueda incurrir, tal como lo establece las normas aplicables. **DECIMA TERCERA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal expedida por el profesional universitario en contabilidad y presupuesto de la entidad y que hace parte inmersa de este contrato. **DECIMA CUARTA**

REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA EI TRABAJADOR autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995), además debe presentar a la firma de este documento una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, al primer (1) día, del enero de dos mil tres (2003), en dos (2) copias, con destino al trabajador y la LOTERIA DEL TOLIMA.



BLANCA AMANDA MANRIQUE B.
Gerente



EUCARIS CANON VARON
Trabajador

CONTRATO No. 05

**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	EUCARIS CAÑON VARON
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	No. 28.945.408 de Cajamarca
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Divorciada
EDAD	:	45 años
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	27 de octubre de 1959
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Mza 38, Casa 14, Urbanización Santa Ana
TELÉFONO	:	27242649
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
FECHA DE INGRESO	:	1 de enero de 2005.
CODIGO y GRADO	:	550 - 05
NIVEL	:	ADMINISTRATIVO
SALARIO MENSUAL	:	(\$917.000)
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Entre los suscritos a saber la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E representada por LUIS EDUARDO ESQUIVEL ARIAS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con C. C. No. 93'365.193 de Ibagué, quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la Lotería del Tolima, según Decreto de nombramiento número 0507 del 28 de mayo de 2004 y Acta de posesión del 31 de mayo de 2004; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte **EUCARIS CAÑON VARON** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 28.945.408 de Cajamarca quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** El TRABAJADOR se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **550**, Grado **05**, del Nivel **ADMINISTRATIVO** (Acuerdo 005 del 13 de febrero de 2003). Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata el trabajador las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al

respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga el TRABAJADOR a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin. **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. debe autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad. La LOTERÍA DEL TOLIMA, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, al representante de la entidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR** El TRABAJADOR se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 005 de febrero 15 de 2003 y los que lo modifiquen o adicionen o complementen. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la entidad. Además se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA, el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que el trabajador se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta cancelará la suma mensual fija de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$917.000)**, más el incremento autorizado que acoja la empresa para la vigencia 2005, que se le pagará por quincenas vencidas, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario el trabajador tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, el TRABAJADOR queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de dos meses, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de

conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 37, 38, inciso 2 artículo 43 del Decreto 2127 de 1945, iniciando este término el primero (1) de enero de 2005, en vista de que venían laborando con la empresa, hasta el día 31 de diciembre de 2005, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en el artículo 48 y 49 del Decreto 2127 de 1945 y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará al trabajador con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. Además se aplicará lo pertinente en lo relacionado con la materia, que esté contenido y tenga vigencia en las leyes 45 de 1945, 24 de 1947, 64 de 1946, 4 de 1966, 33 de 1973, 12 de 1975, 4 de 1976, 44 de 1977, 44 de 1980 y 33 de 1985 y los Decretos Reglamentarios 797 de 1949, 3135 de 1968, 1045 de 1978. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto **SEPTIMA:** Las partes (patrono y trabajador) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por el trabajador y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario del trabajador para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes

68
1042
27

que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945, Ley 64 de 1946, decreto 3135 de 1968 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL CARGO:** El TRABAJADOR afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo No. 005 de febrero 15 de 2003, y los que lo modifiquen complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria en la que pueda incurrir, tal como lo establece las normas aplicables. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el profesional universitario en contabilidad y presupuesto de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** El TRABAJADOR autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995), además debe presentar a la firma de este documento una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los cinco (5) días, del mes de enero, de 2005, con efectos fiscales desde el primero (1) de enero, en vista de que venían laborando con la empresa, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA y otro para la E. P. S.



LUIS EDUARDO ESQUIVEL ARIAS
Gerente



EUCARIS CAÑON VARON
Trabajador

CONTRATO No. 01

VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	EUCARIS CAÑON VARON
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	No. 28.945.408 de Cajamarca
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Divorciada
EDAD	:	47 años
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	27 de octubre de 1959
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Mza 38, Casa 14, Urbanización Santa Ana
TELÉFONO	:	2722649
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
FECHA DE INGRESO	:	2 de enero de 2007.
CODIGO y GRADO	:	550 - 05
NIVEL	:	ADMINISTRATIVO
SALARIO MENSUAL	:	(\$1.094.464)
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN:	:	Del 2 de enero al 2 de mayo de 2007.

Entre los suscritos LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. representado por **JUAN RICARDO RUEDA MEDINA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía 19.409.059 de Bogotá, quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, según Decreto de nombramiento No. 0836 del 27 de diciembre de 2005 y acta de posesión de la misma fecha, quien por una parte se denominará EL EMPLEADOR, y de otra parte **EUCARIS CAÑON VARON** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.945.408 de Cajamarca quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** El TRABAJADOR se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **550**, Grado **05**, del Nivel **ADMINISTRATIVO** (Acuerdo 005 del 13 de febrero de 2003). Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata el trabajador las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborables durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA queda con la facultad, cada vez que existen razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el

trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos.

PARÁGRAFO: Igualmente se obliga el TRABAJADOR a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin.

PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. debe autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad. La LOTERÍA DEL TOLIMA, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, al representante de la entidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El TRABAJADOR se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 005 de febrero 15 de 2003 y los que lo modifiquen o adicionen o complementen. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la entidad. Además se obliga.

- a) A Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden.
- b) A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y órdenes que se le impartan por sus superiores.
- c) A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA, el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer.
- d) A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa.
- e) A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones.
- f) A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA.
- g) A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro.
- h) A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato.

CUARTA. REMUNERACION: Como remuneración por los servicios que el trabajador se obliga a prestar al EMPLEADOR; éste cancelará la suma mensual de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.094.464)**, más el incremento autorizado que acoja la empresa para el año 2007, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario el trabajador tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA: Como quiera que la trabajadora viene vinculada con la empresa y ya cumplió su periodo de prueba, dentro del presente contrato no se estipulará el mismo.

SEXTA. DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato es a término definido cuatro 4 meses, conforme lo establecido en el artículo 8 de la ley 6 de 1945, y los artículos 37, 38, inciso 2 artículo 43 del Decreto 2127 de

1945, iniciándose el mismo el día 2 de enero de 2007, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en el artículo 48 y 49 del Decreto 2127 de 1945 y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará al trabajador con una anticipación no inferior a un mes. Además se aplicará lo pertinente en lo relacionado con la materia, que esté contenido y tenga vigencia en las leyes 45 de 1945, 24 de 1947, 64 de 1946, 4 de 1966, 33 de 1973, 12 de 1975, 4 de 1976, 44 de 1977, 44 de 1980 y 33 de 1985 y los decretos reglamentarios 797 de 1949, 3135 de 1968, 1045 de 1978. En ningún caso serán aplicables las disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto

SEPTIMA: Las partes (patrono y trabajador) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales, el Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA y sus trabajadores.

OCTAVA: Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por el trabajador y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario del trabajador para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales.

NOVENA. De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad.

DECIMA: Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que sólo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable.

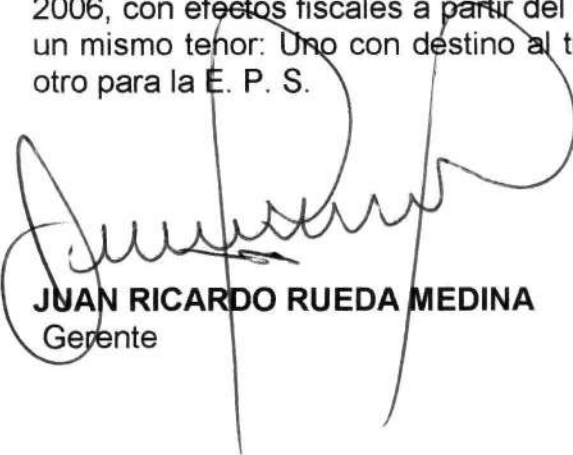
DECIMA PRIMERA: El TRABAJADOR manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945, Ley 64 de 1946, decreto 3135 de 1968 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren.

DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL CARGO: El TRABAJADOR afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado

76
47
41

con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo No. 005 de febrero 15 de 2003, y los que lo modifiquen complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria en la que pueda incurrir, tal como lo establece las normas aplicables. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Universitario en Contabilidad y Presupuesto de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** El TRABAJADOR autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995), además debe presentar a la firma de este documento una declaración extra proceso en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2006, con efectos fiscales a partir del día 2 de enero de 2007, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA y otro para la E. P. S.



JUAN RICARDO RUEDA MEDINA
Gerente



EUGARIS CAÑON VARON
Trabajadora

LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
GERENCIA

Lotería del Tolima

CONTRATO No. 11

VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	EUCARIS CAÑON VARON
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	No. 28.945.408 de Cajamarca
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Divorciada
EDAD	:	47 años
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	27 de octubre de 1959
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Mza 38, Casa 14, Urbanización Santa Ana
TELÉFONO	:	2722649
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
FECHA DE INGRESO	:	2 de enero de 2007.
CODIGO y GRADO	:	550 - 05
NIVEL	:	ADMINISTRATIVO
SALARIO MENSUAL	:	(\$1.094.464)
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN:	:	Del 03 de mayo al 20 de diciembre de 2007.

Entre los suscritos LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. representado por **JUAN RICARDO RUEDA MEDINA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía 19.409.059 de Bogotá, quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, según Decreto de nombramiento No. 0836 del 27 de diciembre de 2005 y acta de posesión de la misma fecha, quien por una parte se denominará EL EMPLEADOR, y de otra parte **EUCARIS CAÑON VARON** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.945.408 de Cajamarca quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** El TRABAJADOR se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **550**, Grado **05**, del Nivel **ADMINISTRATIVO** (Acuerdo 005 del 13 de febrero de 2003). Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata el trabajador las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborables durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA queda con la facultad, cada vez que existen razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el

dispuesto en el artículo 48 y 49 del Decreto 2127 de 1945 y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará al trabajador con una anticipación no inferior a un mes. Además se aplicará lo pertinente en lo relacionado con la materia, que esté contenido y tenga vigencia en las leyes 45 de 1945, 24 de 1947, 64 de 1946, 4 de 1966, 33 de 1973, 12 de 1975, 4 de 1976, 44 de 1977, 44 de 1980 y 33 de 1985 y los decretos reglamentarios 797 de 1949, 3135 de 1968, 1045 de 1978. En ningún caso serán aplicables las disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEPTIMA:** Las partes (patrono y trabajador) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales, el Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por el trabajador y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario del trabajador para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que sólo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945, Ley 64 de 1946, decreto 3135 de 1968 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL CARGO:** El TRABAJADOR afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están

trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos.

PARÁGRAFO: Igualmente se obliga el TRABAJADOR a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE**

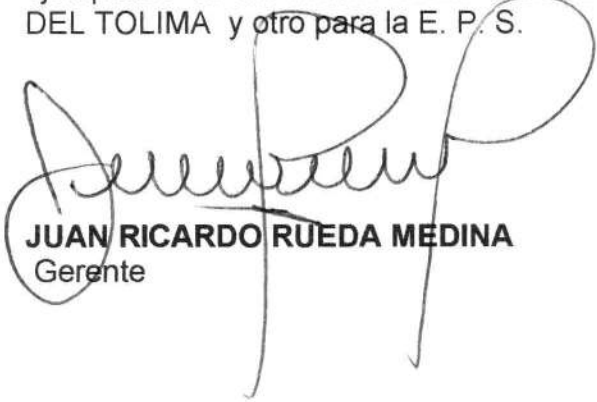
TRABAJO: El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin. **PARÁGRAFO.**

Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. debe autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad. La LOTERÍA DEL TOLIMA, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, al representante de la entidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** El TRABAJADOR se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 005 de febrero 15 de 2003 y los que lo modifiquen o adicionen o complementen. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la entidad. Además se obliga. **a)** A Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y órdenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA, el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que el trabajador se obliga a prestar al EMPLEADOR;

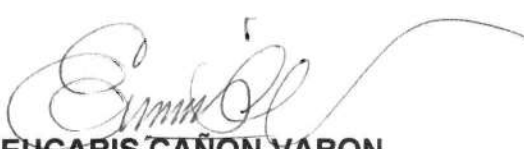
éste cancelará la suma mensual de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.094.464)**, más el incremento autorizado que acoja la empresa para el año 2007, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario el trabajador tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Como quiera que la trabajadora viene vinculada con la empresa y ya cumplió su periodo de prueba, dentro del presente contrato no se estipulará el mismo. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido, esto es por el lapso comprendido entre el 03 de mayo y el 20 de diciembre de 2007, quedando además sujeto a su terminación en lo

780
45

estipulados en el Acuerdo No. 005 de febrero 15 de 2003, y los que lo modifiquen complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria en la que pueda incurrir, tal como lo establece las normas aplicables. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Universitario en Contabilidad y Presupuesto de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** El TRABAJADOR autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995), además debe presentar a la firma de este documento una declaración extra proceso en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los tres (3) días del mes de mayo de 2007, con efectos fiscales a partir de esta fecha. Se elabora en tres (3) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA y otro para la E. P. S.



JUAN RICARDO RUEDA MEDINA
Gerente



EUCARIS CAÑON VARON
Trabajadora

BENEFICENCIA DEL TOLIMA EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO

000207

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una indemnización a que tiene derecho un empleado Público de Carrera Administrativa de la Beneficencia del Tolima"

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA BENEFICENCIA DEL TOLIMA EN LIQUIDACIÓN
Ejerce de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en el Decreto 018 del 13 de julio de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 018 del 13 de Julio de 2001, emanado de la Junta Directiva de la Beneficencia del Tolima en liquidación, se suprimen unos cargos ocupados por empleados Públicos de Carrera Administrativa.

Que mediante Oficio de fecha 13 de Julio de 2001 se comunicó a la señora EUCARIS CAÑON VARON, la supresión del cargo de Secretaria, Código 540-01, que venia ocupando y se le informa sobre la posibilidad de: "... optar por ser incorporado a empleos equivalentes o a recibir indemnización en los términos y condiciones que establezca el Gobierno Nacional", tal y como lo establece el artículo 39 de la Ley 443 de 1998.

Que la señora EUCARIS CAÑON VARON, mediante comunicación radicada el día 16 de Julio de 2001, informa sobre su decisión de recibir la indemnización establecida en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998.

Que el decreto 1572 de 1998, reglamentó en sus artículos 137, 138 y 140, la forma de liquidar la indemnización de que trata el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, normatividad tenida en cuenta para realizar la presente liquidación.

Que revisada la hoja de vida de la señora EUCARIS CAÑON VARON, se verificó que laboró como Empleado Público desde el 26 de enero de 1993.

Que desde la fecha establecida en el anterior considerando hasta el 13 de Julio de 2001 (Reconocidos el día 14 y domingo 15 de Julio de 2001), fecha de su retiro, la señora EUCARIS CAÑON VARON, ha laborado en forma continua.

Que la Señora EUCARIS CAÑON VARON, fue inscrita en la carrera administrativa, según Resolución No. 01006 del 29 de Diciembre de 1994, emanada del Departamento Administrativo de la Función

Resolución No.

...

... liquidación elaborada por la Oficina de Presupuesto y que obra como soporte de la presente ... se determinó el valor de la indemnización de la señora EUCARIS CAÑON VARON en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$5.766.950,00).

... la respectiva disponibilidad presupuestal según certificado No.0858 del 27 de Julio de 2001.

... ser procedente

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$5.766.950,00), a la señora EUCARIS CAÑON VARON, identificada con C. C. No. 28.945.408 expedida en Cajamarca, por concepto de la indemnización a que tiene derecho de acuerdo con la parte motiva y a los factores de ... del anexo que hace parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la indemnización aquí establecida, se hará con cargo al Artículo 211.10.1.1.09 "INDEMNIZACIONES", del Presupuesto de la Beneficencia del Tolima de la ... fiscal de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición el que deberá ... dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante el Gerente General de la Beneficencia del Tolima, de la cual se le hará entrega de una copia de la respectiva resolución:

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los



EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
Gerente General (E)

JUL 2001

	RESOLUCIONES DE GERENCIA	Código: RSG-06
	Proceso: M8	Versión
	Resolución No. 108 Fecha: 16 de diciembre	Año 2005

**"POR MEDIO DE LA CUAL, SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE EXALTA LA
LABOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERIA DEL TOLIMA"**

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. en uso de sus facultades expedidas mediante el artículo 13 de la Ordenanza 017 del 24 de abril del 2001, el artículo 12 del Acuerdo No. 002 del 28 de junio de 2001, emanados de la Junta Directiva de la entidad.

CONSIDERANDOS

Que el Gerente de la LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E. está facultado para adelantar todos los actos administrativos tendientes al buen funcionamiento de la empresa, y exaltar las labores de los que prestan los servicios en la planta de personal destinada para cumplir con el objeto social de la empresa; con fundamento en lo estipulado en el artículo 13 de la Ordenanza número 017 del 24 de abril de 2001 y el Artículo 12 del Acuerdo número 002 del 28 de junio del año 2001.

Que la empresa obtuvo la certificación de su sistema de gestión de la calidad, el 24 de septiembre de 2003, bajo la norma NTC ISO 9001 Versión 2000 y la certificación IQNET que le permite un reconocimiento a nivel internacional.

Que durante los años 2004 y 2005 el ente certificador ICONTEC en sus visitas de auditoria de seguimiento ha encontrado conformidad en el sistema y recomendó mantener el Sistema de Gestión de Calidad.

Que esta recomendación demuestra el mantenimiento que se le hace al sistema y la madurez del mismo que le permite y asegura la mejora continua en la empresa.

Que la entidad basa su gestión en la orientación y servicio al cliente, mediante el mejoramiento continuo con la participación de todos y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que conforma la empresa.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Exalta y reconoce las labores, esfuerzo dedicación y compromiso en el mantenimiento de la certificación del sistema de gestión de la calidad para la empresa, en los años 2004 y 2005, bajo la norma NTC ISO 9001, Versión 2000 y la certificación IQNET a los servidores*

[Firma]

[Firma]

públicos de la entidad que se relacionan seguidamente: EFRAIN HINCAPIÉ GONZÁLEZ C. C. No. 5.925.460 Secretario General y Jurídico; ALBA ROSEL AVILEZ MARTINEZ C. C. No. 38.232.880 Subgerente Operativo y Comercial; ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ C. C. No. 19.181.079 Subgerente Administrativo y Financiero; JADER ARMEL OCHOA MAPPE C. C. No 93.386.445, Asesor de Planeación y Control Interno; CARLOS ARTURO CAICEDO C. C. No. 5.888.437 Profesional Universitario Especializado de Rifas y Apuestas; LUCILA CRUZ PAEZ C. C. No 28.815.567 Profesional Universitario Especializado Contabilidad y Presupuesto; NOHORA LUCIA ORDOÑEZ LLANOS C. C. No 42.060.570 Profesional Universitario en Recursos Humanos y Físicos; MARIA MELIDA SAAVEDRA ARIAS C. C. No 38.242.114 Profesional Universitario de Tesorería; YANETH REYES MONTAÑO C. C. No 38.286.993 Profesional Universitario de Sistemas; PEDRO FUERTES NIÑO C. C. No 93.384.483 Profesional Universitario de Mercadeo; FLORA DEOMAR RODRÍGUEZ BETANCOURTH C. C. No 65.759.157 Profesional Universitario de Loterías; EUCARIS CAÑON VARON C. C. No 28.945.408, Auxiliar Administrativo de Gerencia, FERNANDO ORJUELA HERRERA C. C. No 14.241.287, Auxiliar Administrativo Apuestas; FERNANDO RAMÍREZ MORA C. C. No 14.270.705 Auxiliar Administrativo de Devoluciones; JAZBLEIDY NEMOCÓN YAZO C. C. No 52.030.454, Auxiliar Administrativo Nómina y Almacén; JOSE ALBEIRO NARANJO C. C. No 14.234.918 Auxiliar Administrativo de Archivo y Correspondencia; MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ C. C. No 93.295.801 Auxiliar Administrativo de Cartera; MARIA FANNY PULIDO CORTEZ C. C. No 41.411.948 Servicios Generales; RAUL HERNANDO MUÑOZ CRUZ C. C. No 5.821.406 Conductor; RENÉ AGUILAR GUTIERREZ C. C. No 93.363.153 Auxiliar Administrativo de Premios; TIBERIO MEDINA MONTEALEGRE C. C. No 5.813.439 Auxiliar Administrativo de Contabilidad; VICTOR MANUEL RAMÍREZ RONDON C. C. No 14.268.730 Auxiliar Administrativo de Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comuníquese la presente decisión a los funcionarios de la planta de personal de la entidad, para los fines pertinentes y envíese copia del acto administrativo a la oficina de Recursos Humanos y Físicos con destino a cada hoja de vida y para lo de su competencia.*

ARTICULO TERCERO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Ibagué a los, 16 días del mes de diciembre de 2005.


LUIS EDUARDO ESQUIVEL ARIAS
Gerente



RR-HH y Fr.

245
266
84

 Lotería del Tolima NIT: 879.008.775-9	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución N° 141 Fecha: 31 de Diciembre de 2008	Código: RSG-07
	Proceso: M8	Versión 02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS VACACIONES Y DISFRUTE A LA TRABAJADORA OFICIAL EUCARIS CAÑON VARON"

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades expedidas mediante Ordenanza 017 del 24 de abril del 2001, Acuerdo No. 002 del 28 de junio de 2001, emanado de la Junta Directiva de la entidad y artículos 8, 9, y 10 del Decreto 3135 de 1968, concordantes con los artículos 43 al 48 del Decreto 1848 de 1969, artículos 8 al 20 del Decreto 1045 de 1978, y artículos 8 al 31 del Decreto 1048 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que **EUCARIS CAÑON VARÓN**, identificada con la cédula número: 28.945.408 de Cajamarca-Tolima, actualmente desempeña en el cargo de Auxiliar Administrativo de Gerencia con una asignación básica mensual de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTAYOCHO PESOS M/C (\$ 1.218.138.00)**.

Que el Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos, informa a la Gerencia que la mencionada empleada, se encuentra en estos momentos, en las condiciones de Gozar la Vacaciones, por el período de: 02 de Octubre de 2006 al 01 de Octubre de 2007, los cuales no fueron gozados, y no se puede dar lugar a la acumulación, ya que a la fecha presenta una acumulación de dos períodos de vacaciones.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 preceptúa "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales", dicho período, de disfrute de vacaciones comienza el 05 de Enero y termina el 26 de Enero de 2009, debiendo reintegrarse a sus labores el 27 de Enero de 2009

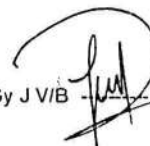
Que el mismo Decreto 1045 de 1978, en su artículo 9 estipula "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Carrera 2 N°. 11-59 Piso 2 Teléfonos: 2631055-2610317-2610318
www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES PARA LA GENTE" - Vigilado Supersalud

Aprobado 17 de Mayo de 2007.

Proyectó, SGy J V/B



Lotería del Tolima	RESOLUCIONES DE GERENCIA	Código: RSG-07
	Proceso: M8	Versión 02
	Resolución No. 095 Fecha: 29 noviembre	Año 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y COMPENSAN LAS VACACIONES A EUCARIS CAÑON VARON

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades expedidas mediante Ordenanza 017 del 24 de abril del 2001, Acuerdo No. 002 del 28 de junio de 2001, emanado de la Junta Directiva de la entidad y artículos 8, 9, y 10 del Decreto 3135 de 1968, concordantes con los artículos 43 al 48 del Decreto 1848 de 1969 y artículos 8 al 31 del Decreto 1048 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que EUCARIS CAÑON VARON, identificada con cédula número 28.945.408 de Cajamarca (Tolima), actualmente desempeña el cargo de Auxiliar Administrativa de Gerencia, con una asignación básica mensual de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.149.187,00).

Que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2007, la trabajadora solicita a la Gerencia se le autorice el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2005 y el 01 de octubre de 2006.

Que en el mismo oficio el gerente autorizó compensar a la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON, el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2005 y el 01 de octubre de 2006, por razones del servicio.

Que de acuerdo con los artículos 8º, 9º, 12º del Decreto 1045 de 1978 la entidad debe efectuar el reconocimiento y pago de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario, por los servicios prestados en el cargo de Auxiliar de Contabilidad, con una asignación básica mensual de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.149.187,00), M/te.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, es procedente hacer el reconocimiento y pago por concepto de COMPENSACION DE VACACIONES, para evitar perjuicios en el servicio a EUCARIS CAÑON VARON, de conformidad con la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos y Físicos y la revisión hecha por la Subgerencia Administrativa y Financier.,

Que de acuerdo con la liquidación efectuada por la Unidad de Recurso Humanos y Físicos, a la funcionaria se le cancelará la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$758.144,00), Mcte., por concepto de **Compensación de las Vacaciones**.

Que por concepto de **Prima de Vacaciones** le corresponde la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$598.535,00), Mcte.

Que los anteriores valores suman un total de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.356.679,00), Mcte.

Que de acuerdo con el Registro Presupuestal No. 001626 del 31 de diciembre de 2006, expedido por la Profesional Universitaria de Contabilidad y Presupuesto, existe la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago de la compensación de vacaciones y prima de vacaciones a la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder, reconocer y pagar las vacaciones compensadas a EUCARIS CAÑON VARON, identificada con cédula número 28.945.408 de Cajamarca (Tolima), por el término del 15 días hábiles, por el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2005 y el 01 de octubre de 2006, vacaciones que se compensan a partir del 03 de diciembre y hasta el 21 del mismo mes de 2007, para un total de diecinueve (19) días calendario.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA	Código: RSG-07
	Proceso: M8	Versión 02
	Resolución No. 095 Fecha: 29 noviembre	Año 2007

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor de EUCARIS CAÑON VARON, identificada con cédula número 28.945.408 de Cajamarca (Tolima), la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.356.679,00), Mcte., por el pago de las vacaciones compensadas y prima de vacaciones.

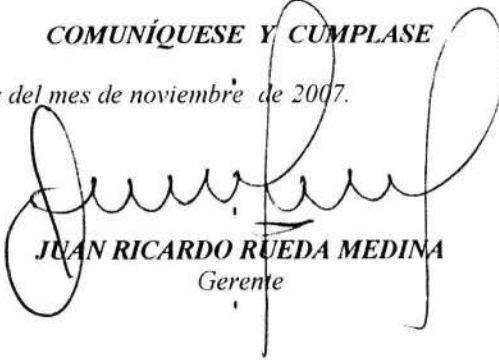
ARTICULO TERCERO: La Tesorería de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., pagará a la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON, con cargo al giro presupuestal No 001626 de diciembre 31 de 2006, expedido por la Profesional Universitaria de Contabilidad y Presupuesto, el pago de las vacaciones y prima de vacaciones reconocidos en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal a EUCARIS CAÑON VARON el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta, procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los 29 días del mes de noviembre de 2007.


JUAN RICARDO RUEDA MEDINA
Gerente

EUCARIS

104

764
2
✓

 Lotería del Tolima	RESOLUCIONES DE GERENCIA	Código: RSG-06
	Proceso: M8	Versión 01
	Resolución No. 090 Fecha: Noviembre 22	Año 2006

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y COMPENSAN LAS VACACIONES A EUCARIS CAÑON VARON"

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades expedidas mediante Ordenanza 017 del 24 de abril del 2001, Acuerdo No. 002 del 28 de junio de 2001, emanado de la Junta Directiva de la entidad y artículos 8, 9, y 10 del Decreto 3135 de 1968, concordantes con los artículos 43 al 48 del Decreto 1848 de 1969 y artículos 8 al 31 del Decreto 1048 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que EUCARIS CAÑON VARON, identificada con cédula número 28.945.408 de Cajamarca (Tolima), actualmente desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de Gerencia, con una asignación básica mensual de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.094.464,00).

Que mediante oficio de fecha 16 noviembre de 2006, la funcionaria solicita a la Gerencia se le autorice el disfrute de las vacaciones correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2004 y el 02 de octubre de 2005.

Que en el mismo oficio el Gerente autoriza compensar a la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON, el periodo de vacaciones comprendido entre el 01 de octubre de 2004 y el 02 de octubre de 2005., toda vez que por necesidad del servicio, no se hace posible autorizar el disfrute de las mismas.

Que de acuerdo con los artículos 8º, 9º, 12º del Decreto 1045 de 1978 esta entidad debe efectuar el reconocimiento y pago de las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria, por los servicios prestados en el cargo de Auxiliar Administrativo de Gerencia, con una asignación básica mensual de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.094.464,00).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, es procedente hacer el reconocimiento y pago por concepto de COMPENSACION DE VACACIONES a la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON, para evitar perjuicios en el servicio, de conformidad con la liquidación efectuada por la Unidad de Recurso Humanos y Físicos y la revisión realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Que de acuerdo con la liquidación de la compensación de las vacaciones efectuada por la Unidad de Recurso Humanos y Físicos, a la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON identificada con cédula número 28.945.408 de Cajamarca (Tolima), se le cancelará la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$836.049,00) M/CTE.

Que por concepto de PRIMA DE VACACIONES le corresponde la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$570.033) Mcte.

Que los anteriores valores suman un total de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.406.082,00) Mcte.

Que según Giro Presupuestal No.002351 de diciembre 30 de 2005, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000798 del 22 de noviembre de 2006 y Registro Presupuestal No. 001381 de la misma fecha, expedidos por la Profesional Universitaria de Contabilidad y Presupuesto, existe disponibilidad presupuestal para efectuar el pago de la compensación de vacaciones y prima de vacaciones a la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder las vacaciones compensadas a EUCARIS CAÑON VARON, identificada con cédula número 28.945.408 de Cajamarca (Tolima), por el término del 15 días hábiles, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2004 y el 02 de octubre de 2005, vacaciones que se compensan a partir del 23 de noviembre al 14 de diciembre de 2006, para un total de veintidós (22) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor de EUCARIS CAÑON VARON, identificada con cédula número 28.945.408 de Cajamarca (Tolima), la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.406.082,00) Mcte, correspondientes al pago de las vacaciones compensadas y prima de vacaciones.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., pagará a la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON, identificada con cédula número 28.945.408 de Cajamarca (Tolima), con cargo al giro presupuestal No.002351 de diciembre 30 de 2005, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000798 del 22 de noviembre de 2006 y Registro Presupuestal No. 001381 de la misma fecha; expedidos por la Profesional Universitaria de Contabilidad y Presupuesto, el pago de las vacaciones compensadas y prima de vacaciones reconocidos en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal a EUCARIS CAÑON VARON el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta, procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2006.

JUAN RICARDO RUEDA MEDINA
Gerente

	RESOLUCIONES DE GERENCIA	Código: RSG-06
	Proceso: M8	Versión 01
	Resolución No. 079 Fecha: 28 de julio	Año 2005 ✓

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN Y PAGAN LAS VACACIONES A EUCARIS CAÑON VARON”

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de sus facultades expedidas mediante Ordenanza 017 del 24 de abril del 2001, Acuerdo No. 002 del 28 de junio de 2001, emanado de la Junta Directiva de la entidad y artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto 3135 de 1968, concordantes con los artículos 43 al 48 del Decreto 1848 de 1969 y artículos 8 al 31 del Decreto 1048 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que EUCARIS CAÑON VARON identificada con cédula Numero 28.945.408 de Cajamarca fue vinculada mediante contrato de trabajo No. 010 del 02 de octubre de 2001 hasta 31 de diciembre del mismo año, contrato que fue prorrogado automáticamente hasta el 30 de junio de 2002, y luego se suscribió el contrato 030 el 28 de junio de 2002, con vigencia desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2002, luego el 1 de enero de 2003 se suscribió el contrato No. 008 con vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, contrato este que fue prorrogado automáticamente por un año, y en enero del 2005 se suscribió el contrato No. 05 hasta el 31 de diciembre de 2005, en su condición de Trabajador oficial, desempeñando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GERENCIA, con una asignación mensual actual de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$977.200) Mcte.

Que el trabajador ha cumplido otro periodo de vacaciones que comprende 02 de octubre del año 2003 al 01 de octubre del año 2004, manifestando que se le conceden las vacaciones a partir del día 01 de agosto del año en curso hasta el día 22 de agosto de 2005 y por tanto el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 establece “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales, habiéndosele concedido el pago y disfrute por el primer año.

Que el mismo Decreto 1045 de 1978, en su artículo 9 estipula “De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución”.

Que el citado Decreto 1045 de 1978, en su artículo 12 preceptúa “Del goce de las vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a solicitud del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”.

Que por lo anterior, esta entidad debe efectuar el reconocimiento y pago de las vacaciones a que tiene derecho el trabajador oficial, por los servicios prestados, desempeñando actualmente el cargo



de AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE GERENCIA con un salario base NOVESENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$977.200) Mcte; vacaciones concedidas por el periodo de 02 de octubre de 2003 al 01 de octubre de 2004.

Que de conformidad con la liquidación y revisión realizada por la dependencia competente de la entidad, es procedente hacer el reconocimiento y pago por concepto de **VACACIONES** la suma de SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$746.472).

Que por concepto de **PRIMA DE VACACIONES** le corresponde la suma de QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$508.959) Mcte.

Que las anteriores cifras suman un total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.255.431) Mcte.

Que al funcionario se le deben aplicar los siguientes descuentos por el mes de agosto: Seguridad social en salud (\$39.088); Por seguridad social en pensión (\$36.645); por libranza de COOMULSURTIR (\$123.333), para un total en descuentos de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$199.066), por lo anterior, la suma a cancelar es de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1'056.365) Mcte.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000792 del 31 de diciembre de 2003, 000873 del 30 de diciembre de 2004 y 000515 del 28 de julio de 2005 y Registro Presupuestal No. 001505 del 31 de diciembre de 2003 y 001498 del 30 de diciembre de 2004 y 000846 del 28 de julio de 2005, expedidos por el profesional en contabilidad y presupuesto; existe presupuesto para efectuar el pago de las vacaciones y prima de vacaciones al funcionario EUCARIS CAÑON VARON.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder las vacaciones a EUCARIS CAÑON VARON, portador de la cédula número 28.945.408 de Cajamarca, por el término de 15 días hábiles, por el periodo de 02 de octubre de 2003 al 01 de octubre de 2004, vacaciones que se conceden a partir de 01 de agosto al 22 de agosto de 2005, para un total de veintidos (22) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor de EUCARIS CAÑON VARON identificada con Cédula de Ciudadanía Número 28.945.408 de Cajamarca, la suma UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.255.431) Mcte) Mcte, menos los descuentos cancelará el valor de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1'056.365) Mcte, para el pago de las vacaciones y prima de vacaciones, menos los descuentos estipulados en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: La tesorería de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000792 del 31 de diciembre de 2003, 000873 del 30 de diciembre de 2004 y 000515 del 28 de julio de 2005 y Registro Presupuestal No. 001505 del 31 de diciembre de 2003 y 001498 del 30 de diciembre de 2004 y 000846 del 28 de julio de 2005, el

valor reconocido en el artículo anterior a EUCARIS CAÑON VARON por concepto de vacaciones y prima de vacaciones, y una vez realizados los descuentos del mes de agosto y que corresponden al aporte de Seguridad Social.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal a EUCARIS CAÑON VARON cédula número 28.945.408 de Cajamarca, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra esta, procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los 28 días del mes de julio del año 2005.


LUIS EDUARDO ESQUIVEL ARIAS
Gerente

135
121

	RESOLUCIONES DE GERENCIA	Proceso: M8
	Resolución No. 096	Código: RSG-06
	Fecha: 31 de octubre	Año 2003

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIQUIDAN UNAS VACACIONES A EUCARIS CAÑON VARON"

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. En uso de sus facultades expedidas mediante Ordenanza 017 del 24 de abril del 2001, Acuerdo No. 002 del 28 de junio de 2001, emanado de la Junta Directiva de la entidad y artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto 3135 de 1968, concordantes con los artículos 43 al 48 del Decreto 1848 de 1969 y artículos 8 al 31 del Decreto 1048 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 079 del 06 de octubre del año 2003, se le concedieron las vacaciones a EUCARIS CAÑON VARON, en el cargo de Auxiliar Administrativo de Gerencia de la entidad con una asignación básica mensual a la fecha de OCHOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$808.350); puesto que a la fecha no se había efectuado el incremento salarial de la vigencia 2003 en la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 23 de octubre del año 2003, el cual tiene vigencia desde el 1 de enero se aprobó el incremento salarial para el año 2003 y que el cargo que desempeñaba quedó con una asignación básica mensual de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$857.000) es decir, con un incremento de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.650) Mcte.

Que con fundamento en los anteriores argumentos se debe efectuar una reliquidación en el pago de las vacaciones con este valor adicional, por tanto la oficina de Recursos Humanos y Físicos, dependencia competente para tal efecto, efectúe esta reliquidación donde dan los siguientes valores.

Que se efectuará el pago de la reliquidación de las VACACIONES proporcional que comprende desde el día 02 de octubre de 2002 hasta el 01 de octubre del año 2003, por un valor de (\$37.163) Mcte.

Que se efectuará el pago de la reliquidación de las PRIMA DE VACACIONES indemnizadas proporcionales desde el día 02 de octubre de 2002 hasta el 01 de octubre del año 2003, por un valor de (\$25.339) Mcte.

Que al funcionario EUCARIS CAÑON VARON se le cancelará la suma de (\$62.502) por concepto del total de la reliquidación de las vacaciones y prima de vacaciones compensadas.

Que al funcionario se le debe descontar por concepto de seguridad social en salud del mes de octubre de 2003 la suma de (\$2.539) y por pensión la suma de (\$2.143), para un total de (\$4.682) Mcte.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal números 000669 del 31 de octubre de 2003 y registro presupuestal número, 001255 del 31 de octubre de 2003, expedidos por el profesional universitario en contabilidad y presupuesto, donde existe presupuesto para efectuar el pago de las prestaciones de esta reliquidación a EUCARIS CAÑON VARON.

Que por lo anteriormente expuesto,

Continuación Resolución No. 096 del 31 de octubre de 2003.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a favor de EUCARIS CAÑON VARON portador de la Cédula de Ciudadanía Número 28.945.408 de Cajamarca, la suma de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$62.502)**, para el pago de la reliquidación de las prestaciones sociales que comprenden las Vacaciones y la Prima de Vacaciones, tal como se estipuló en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Que de la anterior cifra se debe descontar el valor de la seguridad social que es de (\$4.682) Mcte, por tanto el valor a girar es de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$57.820) Mcte**

ARTICULO TERCERO: Que la Tesorera de la empresa pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal número 000669 del 31 de octubre de 2003 y registro presupuestal número, 001255 del 31 de octubre de 2003, el valor reconocido en el artículo anterior a EUCARIS CAÑON VARON por concepto de las prestaciones sociales según esta reliquidación efectuada por la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal a EUCARIS CAÑON VARON portador de la C. C. Número 28'945.408 de Cajamarca el contenido de la presente Resolución manifestándole que contra esta procede el recurso de Reposición ante el Gerente de la entidad, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los 31 días del mes de octubre de 2003.


BLANCA AMANDA MANRIQUE BOCANEGRA
Gerente.

	FORMATO RESOLUCIONES DE GERENCIA	Proceso: M8
	Resolución No. 079	Código: RSG-06
	Fecha: 6 de octubre	Año 2003

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES A EUCARIS CAÑON VARON"

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. en uso de sus facultades expedidas mediante Ordenanza 017 del 24 de abril del 2001, Acuerdo No. 002 del 28 de junio de 2001, emanado de la Junta Directiva de la entidad y artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto 3135 de 1968, concordantes con los artículos 43 al 48 del Decreto 1848 de 1969 y artículos 8 al 31 del Decreto 1048 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que EUCARIS CAÑON VARON identificado con cédula Numero 28'945.408 de Cajamarca fue vinculado mediante contrato de trabajo No. 010 del 2 de octubre de 2001 hasta 31 de diciembre del mismo año, contrato que fue prorrogado automáticamente hasta el 30 de junio de 2002, y luego se suscribió el contrato 030 del 28 de junio de 2002, con vigencia desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2002, y en la actualidad el 1 de enero de 2003 se suscribió el contrato No. 008 con vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, en condición de Trabajador oficial, desempeñando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE GERENCIA, con una asignación mensual actual de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$808.350)

Que mediante oficio del 3 de febrero de 2003, EUCARIS CAÑON VARON, solicitó a la Gerencia se le concedieran las vacaciones a que tenía derecho por el periodo 2 de octubre de año 2001 al 1 de octubre del año 2002, estas vacaciones le fueron concedidas mediante Resolución No. 009 del 04 de febrero del 2003.

Que el trabajador mediante escrito de 3 de octubre del año 2003, pide se le otorgue el pago y disfrute de las vacaciones por el periodo, 2 de octubre de año 2002 al 1 de octubre del año 2003 manifestando que se le concedan a partir del día 8 de octubre del año en curso.

Que el funcionario el día 1 de octubre del año 2003, cumplió dos (2) años de servicio ante la entidad LOTERIA DEL TOLIMA, y por tanto el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales, habiéndosele concedido el pago y disfrute por el primer año.

Que el mismo Decreto 1045 de 1978, en su artículo 9 estipula "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el citado Decreto 1045 de 1978, en su artículo 12 preceptúa "Del goce de las vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a solicitud del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que por lo anterior esta entidad debe efectuar el reconocimiento y pago de las vacaciones a que tiene derecho el trabajador oficial, por los servicios prestados, desempeñando actualmente el cargo de AUXILIAR Continúa de Resolución No. 079 del 06 de octubre de 2003.

ADMINISTRATIVA DE GERENCIA con un salario base de OCHOSCIENTOS OCHO MIL TRESICENTOS CINCUENTA PESOS (\$808.350) Mcte; vacaciones concedidas por el periodo de 2 de octubre de 2002 al 1 de octubre de 2003.

Que de conformidad con la liquidación y revisión realizada por la dependencia competente de la entidad, es procedente hacer el reconocimiento y pago por concepto de **VACACIONES** la suma de **SEISCIENTOS DIESISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** (\$617.489), y por concepto de **PRIMA DE VACACIONES** le corresponde la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DIESICEIS** (\$421.016).

Que las anteriores cifras suman un total de **UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS** (\$1'038.505); con los siguientes descuentos por el mes de octubre: Seguridad social en salud **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS** (\$32.334); Por seguridad social en pensión **VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS** (\$27.281);, por servicios de optometría la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS** (\$155.000) y por libranza de **COOMULSE** la suma **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS** (\$77.500) y Diplomado de Sistema de Gestión de la Calidad por **OCHENTA MIL PESOS** (\$80.000), para un total en descuentos de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS** (\$372.115), por lo anterior, la suma a cancelar es de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS** (\$666.390) Mcte.

Que según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00583 y Registro Presupuestal No. 001095 del 3 de octubre de 2003, expedidos por el profesional en contabilidad y presupuesto; existe presupuesto para efectuar el pago de las vacaciones y prima de vacaciones al funcionario **EUCARIS CAÑON VARON**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder las vacaciones a **EUCARIS CAÑON VARON**, portador de la cédula número 28'945.408 de Cajamarca, por el término de 15 días hábiles, por el periodo de 2 de octubre de 2002, al 1 de octubre de 2003, a partir de 08 de octubre al 29 de octubre de 2003, para un total de **VEINTI DOS (22) días calendario**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor de **EUCARIS CAÑON VARON** identificado con Cédula Número 14'205.901 de Ibagué, la suma de **UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS** (\$1'038.505), para el pago de las vacaciones y prima de vacaciones, menos los descuentos estipulados en la parte motiva del presente acto.

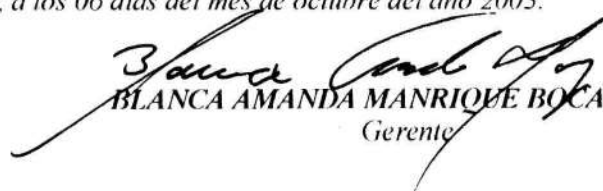
ARTICULO TERCERO: La tesorería de la **LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.**, pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00583 y Registro Presupuestal No. 001095 del 3 de octubre de 2003, el valor reconocido en el artículo anterior a **EUCARIS CAÑON VARON** por concepto de vacaciones y prima de vacaciones, y una vez realizados los descuentos del mes y que corresponden al aporte de Seguridad Social y demás descuentos que ha autorizado a la empresa; el valor neto a girarle es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS** (\$666.390) Mcte.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal a **EUCARIS CAÑON VARON** cédula número 14'205.901 de Ibagué, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra esta, procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los 06 días del mes de octubre del año 2003.


BLANCA AMANDA MANRIQUE BOCANEGRA
Gerente



Ibagué, 31 de marzo de 2003

LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y FISICOS

HACE CONSTAR QUE:

Que la Señora EUCARIS CAÑON VARON con cédula de ciudadanía 28.945.408 de Cajamarca, se encuentra vinculada a la entidad desde el 02 de Octubre de 2001 y actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de Gerencia con una asignación mensual de OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$808.350.00) PESOS MCTE PESOS.

Se expide a solicitud del interesado.


NOHORA LUCÍA ORDOÑEZ LLANOS


31/03/03

RESOLUCIÓN No. 009
04 FEB. 2003

"Por medio de la cual se conceden vacaciones a EUCARIS CAÑON VARON"

La Gerente de la E. I. C. E. "LOTERIA DEL TOLIMA", En uso de sus facultades expedidas mediante ordenanza 017 del 24 de abril del 2001, Acuerdo No. 002 del 28 de junio de 2001, emanado de la Junta Directiva de la entidad y artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto 3135 de 1968, concordantes con los artículos 43 al 48 del Decreto 1848 de 1969 y artículos 8 al 31 del Decreto 1048 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que EUCARIS CAÑON VARON identificada con cédula Numero 28.945.408 de Cajamarca fue vinculada mediante contrato efectuado el 2 de octubre de 2001 en condición de Trabajador Oficial, desempeñando actualmente el cargo de Auxiliar Administrativa de Gerencia, con una asignación mensual de OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$808.350.00).

Que en la revisión de la hoja de vida de EUCARIS CAÑON VARON, el ultimo contrato firmado tiene vencimiento el 31 de diciembre de 2003, en forma ininterrumpida.

Que mediante oficio de 3 de febrero de 2003, EUCARIS CAÑON VARON, solicita a la Gerencia se le concedan las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado un año completo comprendido entre el 2 de octubre de 2001 a 1 de octubre de 2002.

Que el funcionario el día 1 de octubre de 2002, completa un año de servicio ante la entidad LOTERIA DEL TOLIMA, y por tanto el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que el mismo Decreto 1045 de 1978, en su artículo 9 estipula "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 20 estipula "De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año, y b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado....".

Que el citado Decreto 1045 de 1978, en su artículo 12 preceptúa "Del goce de las vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a solicitud del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que por lo anterior esta entidad debe efectuar el reconocimiento y pago de las vacaciones a que tiene derecho el trabajador oficial, por los servicios prestados, desempeñando actualmente el cargo de Auxiliar Administrativa de Gerencia con código No. 550 con un salario base de OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$808.350.00); por el periodo de 2 de octubre de 2001 a 1 de octubre de 2002,

04 FEB. 2003

416

106

Que de conformidad con la liquidación y revisión realizada por la dependencia competente de la entidad, es procedente hacer el reconocimiento y pago por concepto de **VACACIONES** la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$581.563.00)**, y por concepto de **PRIMA DE VACACIONES** le corresponde la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$415.402.00)**.

Que las anteriores cifras suman un total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$996.965.00)**.

Que según Registro Presupuestal No. 001416 del 31 de diciembre de 2002 expedidos por el profesional en contabilidad y presupuesto; existe presupuesto para efectuar el pago de las vacaciones y prima de vacaciones a **EUCARIS CAÑON VARON**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder las vacaciones a **EUCARIS CAÑON VARON**, cédula número **28.945.408** de Cajamarca por el término de **15 días hábiles**, a partir de **7 al 27 de febrero de 2003**, para un total de **VEINTIUN 21 días calendario**. Debiéndose reintegrar a sus labores el día **28 de febrero de 2003**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y cancelar a favor de **EUCARIS CAÑON VARON** identificado con Cédula Número **28.945.408** de Cajamarca, la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$996.965.00)**, para el pago de las vacaciones y prima de vacaciones, como se estipuló en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTICULO TERCERO: La tesorería de la E. I. C. E. "**LOTERÍA DEL TOLIMA**", pagará con cargo al Registro Presupuestal No. 001416 del 31 de diciembre de 2002 el valor reconocido en el artículo anterior a **EUCARIS CAÑON VARON** por concepto de vacaciones y prima de vacaciones, y una vez realizados los descuentos del mes, que suman **CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$121.616.00)** y que corresponden al aporte de Seguridad Social y demás descuentos que ha autorizado a la empresa; el valor neto a girarle es la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$875.349.00)**.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal a **EUCARIS CAÑON VARON** cédula número **28.945.408** de Cajamarca, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra esta, procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué a los, **04 FEB. 2003**


BLANCA AMANDA MANRIQUE BOCANEGRA
Gerente

E. I. C. E. "LOTERÍA DEL TOLIMA"
Secretaría General



98
78

Ibagué, 6 de mayo de 2002.

Doctora
BLANCA AMANDA MANRIQUE BOCANEGRA
Gerente



Asunto: Consulta sobre término del contrato de trabajadores oficiales.

Por medio del presente escrito, nos permitimos referirnos a la consulta del asunto, en los siguientes términos:

La normatividad aplicable a los contratos de trabajo de Trabajadores oficiales es la siguiente: Artículo 4 del Código Sustantivo del Trabajo que a su tenor dice: "Servidores públicos. Las relaciones de derecho individual del trabajo entre la administración pública y los trabajadores de ferrocarriles, empresas, obras públicas y demás servidores del Estado, no se rigen por este código, sino por los estatutos especiales que posteriormente se dicten".

La Ley 6 de 1945 y su Decreto Reglamentario número 2127 de 1945, normas que estipulan el término del contrato, artículo 40. "El contrato celebrado por tiempo indefinido o sin fijación de término alguno, se entenderá pactado por seis meses, a menos que se trate de contratos de aprendizaje o a prueba, cuya duración se rige por normas especiales"

Al igual en su artículo 43 expresa: "El contrato celebrado por tiempo indefinido o sin fijación de término alguno, salvo estipulación en contrario se entenderá prorrogado en las mismas condiciones, por periodos iguales, es decir, de seis meses, por el solo hecho de continuar el trabajador prestando sus servicios al patrono, con su consentimiento expreso o tácito, después de la expiración del plazo presuntivo.

La prórroga a plazo fijo del contrato celebrado por tiempo determinado deberá constar por escrito; pero si extinguido el plazo estipulado el trabajador continuare prestando sus servicios al patrono, con su consentimiento expreso o tácito, el

el

99
79

contrato vencido se considerará, por ese solo hecho, prorrogado por tiempo indefinido, es decir, por periodos de seis meses".

Adicionalmente el artículo 50 del decreto 2127 de 1945, preceptúa: "también podrán las partes reservarse la facultad de terminar unilateralmente, cualquier contrato de trabajo, mediante aviso dado a la otra con una antelación que no podrá ser inferior al periodo que de conformidad con el contrato o reglamento interno, o con la costumbre de la región, regule los pagos del salario. Esta reserva será válida cuando conste por escrito, ya en el contrato individual, ya en la convención colectiva si la hay, o ya en el reglamento interno de trabajo aprobado por las autoridades del ramo, y siempre que la facultad se otorgue a ambas partes en idéntica forma. Podrá prescindirse del aviso, pagando los salarios correspondientes al mismo periodo".

El artículo 51 reza: "Fuera de los casos a que se refieren los artículos 16, 47, 48, 49 y 50, la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del patrono, dará derecho al trabajador a reclamar los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplirse el plazo pactado o presuntivo, además de la indemnización de perjuicios a que haya lugar".

Con base en los fundamentos legales precitados; para determinar el tiempo de duración de los contratos de trabajadores oficiales al servicio de la entidad, se debe dar aplicación a las anteriores normas.

Cordialmente,



EFRAIN HINCAPIÉ GONZALEZ
Secretario General y Jurídico



CLARA MARIA LUNA MENDOZA
Sugerente Adm. Y Financiera.



JOSE HECTOR ESPINOSA NUÑEZ
Prof. en Recursos Físicos y Hnos



LOTería DEL TOLIMA
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT 809.008.775-0

100
80

Ibagué mayo 28 de 2002.

Señora
EUCARIS CAÑON VARON
Auxiliar Administrativa de Gerencia.
Ciudad

[Handwritten signature]
30-05-2002

Respetada Señora:

Con el presente escrito le comunico formalmente que de acuerdo a la Cláusula Séptima de su Contrato y la normatividad pertinente el contrato mediante el cual se encuentra vinculada en la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería Del Tolima vence el próximo 30 de junio de 2002, por tanto en dicha fecha se da por terminado motivo por el cual no será renovado de manera automática.

Le agradezco los servicios prestados en el cargo por usted desempeñado.

Cordial Saludo

[Handwritten signature]
BLANCA AMANDA MANRIQUE BOCANEGRA
Gerente.

Ibaguè, 24 de Noviembre de 2006

SEÑORA

EUCARIS CAÑON VARON

Auxiliar Administrativo de Gerencia

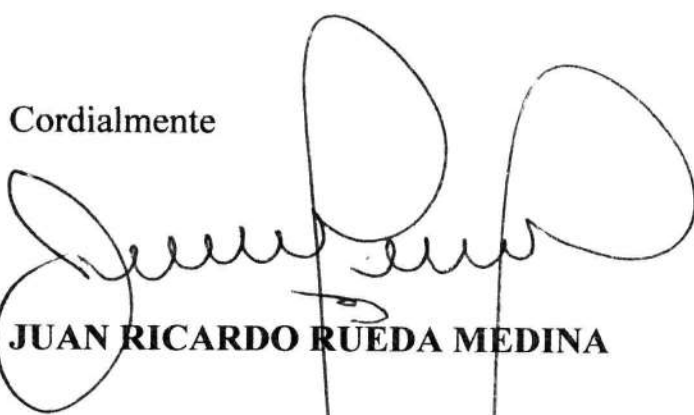
Código 550, Grado 05, Nivel Administrativo.

REF; NOTIFICACION TERMINACION CONTRATO DE TRABAJO

La Lotería del Tolima E.I.C.E, le comunica, que el plazo de su contrato expira el 26 de Diciembre del año en curso, en consecuencia y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 47 del Decreto 2127 de 1945, y la cláusula sexta del mismo, su contrato termina en dicha fecha, y este **NO SERÀ PRORROGADO.**

La Lotería del Tolima, agradece sus servicios y le desea los mejores éxitos en sus proyectos.

Cordialmente



JUAN RICARDO RUEDA MEDINA


24-Nov-06

	RESOLUCIONES DE GERENCIA	Código: RSG-07
	Proceso: M8	Versión 02
	Resolución No. 079 Fecha: Septiembre 27	Año 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN PAGO PARCIAL DE CESANTIAS A FAVOR DE EUCARIS CAÑON VARON

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades expedidas mediante Ordenanza 017 del 24 de abril del 2001, Acuerdo No. 002 del 28 de junio de 2001, emanado de la Junta Directiva de la entidad y en especial los Decretos 2755 de 1966 y 888 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que la señora EUCARIS CAÑON VARON Identificada con la cédula de ciudadanía número 28.945.408 expedida en Cajamarca (Tolima), se encuentra vinculada a la LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E. en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GERENCIA, con una asignación mensual de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.149.187,00) M/te.

Que mediante oficio del 24 de septiembre de 2007, la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON, solicita al Gerente autorización para el retiro parcial de las cesantías que tiene, con el fin de cancelar un saldo en mora que tiene con el B.B.V.A. por concepto del gravamen hipotecario de su casa ubicada en la urbanización Santa Ana de la ciudad de Ibagué.

Que con base en la petición anterior, el Gerente estudio la viabilidad concluyendo que es factible efectuar la liquidación parcial de las cesantías que tiene la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia (D.R.2755 de 1966, D.R. 888 de 1991 y Ley 1071 de 2006).

Que de acuerdo con la liquidación efectuada por la Unidad de Recurso Humanos y Físicos, a la funcionaria se le cancelará la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$861.172.00) M/CTE, por concepto de Cesantías.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000691 y Registro Presupuestal No. 001211 de septiembre 26 de 2007; expedidos por la Profesional Universitaria de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, existe disponibilidad para efectuar el pago parcial de Cesantías a la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON

Por lo anteriormente expuesto,

Lotería del Tolima	RESOLUCIONES DE GERENCIA	Código: RSG-07
	Proceso: M8	Versión 02
	Resolución No. 079 Fecha: Septiembre 27	Año 2007

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y efectuar el pago parcial de cesantías a EUCARIS CAÑON VARON, Identificada con la cédula de ciudadanía número 28.945.408 expedida en Cajamarca (Tolima), por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$861.172.00) M/Cte., como se estipuló en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Tesorería de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., pagará a la funcionaria EUCARIS CAÑON VARON Identificada con la cédula de ciudadanía número 28.945.408 expedida en Cajamarca (Tolima), con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000691 y Registro Presupuestal No. 001211 de septiembre 26 de 2007; expedidos por la Profesional Universitaria de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, el valor reconocido en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Notificar en forma personal a EUCARIS CAÑON VARON el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta, procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la hoja de vida del funcionario, una vez en firme la misma.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año 2007.


JUAN RICARDO RUEDA MEDINA
Gerente

276
~~267~~
85

 Lotería del Tolima HTE: 829.C08.775-0	RESOLUCIONES DE GERENCIA	
	Resolución N° 141	
	Fecha: 31 de Diciembre de 2008	
	Proceso: M8	Código: RSG-07
		Versión 02

Que el citado Decreto 1045 de 1978, en su artículo 12 preceptúa "Del goce de las vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a solicitud del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que por lo anterior, esta entidad de oficio debe efectuar el reconocimiento y pago de las vacaciones a que tiene derecho la trabajadora oficial, por los servicios prestados en el cargo actual de Auxiliar Administrativo de Gerencia, con un salario base actual **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTAYOCHO PESOS M/C (\$ 1.218.138.00)**.

Que de conformidad con la liquidación y revisión de hoja de vida realizada por la dependencia competente de la entidad, es procedente hacer el reconocimiento y pago de las **VACACIONES**, que corresponden por este concepto la suma de **NOVECIENTOS SETENTAYDOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 972.819.00)** Mcte.

Que es procedente hacer el reconocimiento y pago de la proporción de la **PRIMA DE VACACIONES**, que corresponden por este concepto la suma de **SEISCIENTOS TREINTAYCUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTAYSiete PESOS (\$ 634.447.00)**, Mcte.

Que las anteriores cifras que se van a pagar a la trabajadora oficial, sin efectuar los respectivos descuentos, suman un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTAYCINCO PESOS (\$ 1.607.265.00)**, Mcte.

Que resulta procedente descontar por concepto una libranza a favor de Davivienda, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTAYDOS MIL PESOS M/CTE**; por descuentos autorizado a favor: Coomulsurtir, por valor de **NOVENTA CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTAYSEIS PESOS M/CTE**; Augusto Rivas o ANDAR Inversiones, por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE**, para un total de descuentos de **CUATROCIENTOS OCHENTAYSiete MIL QUINIENTOS CINCUENTAYSEIS PESOS M/C (\$ 487.556.00)**.

Que de conformidad con la suma de dinero indicada anteriormente, ella se debe descontar de la liquidación, dando lugar a pagar efectivamente y como

Carrera 2 N°. 11-59 Piso 2 Teléfonos: 2631055-2610317-2610318
www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES PARA LA GENTE" - Vigilado Supersalud

Aprobado 17 de Mayo de 2007.

Proyectó, SGy J V/B



274
268
83

 Lotería del Tolima RIT: 839.008.775-0	RESOLUCIONES DE GERENCIA	
	Resolución N° 141	Código: RSG-07
	Fecha: 31 de Diciembre de 2008	
	Proceso: M8	Versión 02

valor neto la suma de **UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/C (\$ 1.119.709.00).**

Que los pagos que se hacen, se imputarán a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal Números: 000921 del 31 de Diciembre de 2007, Registros Presupuestales No. 001613 del 31 de diciembre de 2007, y giro presupuestal número: 001989 del 31 de Diciembre de 2007, expedidos por el profesional universitario en contabilidad y presupuesto; donde manifiesta que existe presupuesto para efectuar el pago de las vacaciones, prima de vacaciones a la trabajadora oficial: **EUCARIS CAÑON VARÓN.**

Que por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y conceder las vacaciones a **EUCARIS CAÑON VARÓN** portadora de la cédula de ciudadanía número 28.945.408 expedida en Cajamarca, por el término de **15 días hábiles** de vacaciones iniciando su disfrute a partir del día 05 de Enero de 2009 y hasta el 26 de Enero de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER Y PAGAR a favor de **EUCARIS CAÑON VARON** portadora de la cédula de ciudadanía número 28.945.408 expedida en Cajamarca, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.607.265.00)**, Mcte., discriminados así: para el pago de las vacaciones, la suma de: **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 972.819.00)** Mcte, **prima de vacaciones**, la suma de: **SEISCIENTOS TREINTAYCUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C (\$ 634.447.00)**, tal como se estipuló en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTICULO TERCERO: REINTEGRO al servicio por parte de la trabajador oficial: **EUCARIS CAÑON VARON**, será el día: **27 de Enero de 2009**, después de disfrutar su período de vacaciones.

ARTÍCULO CUARTO : ORDENAR a la Tesorería de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., pagar con cargo de los siguientes: certificado de disponibilidad presupuestal

Carrera 2 N°. 11-59 Piso 2 Teléfonos: 2631055-2610317-2610318

www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES PARA LA GENTE" - Vigilado Supersalud

Aprobado 17 de Mayo de 2007.

Proyectó, SGy J V/B



273
269
82

 Lotería del Tolima NIT: 839.008.775-9	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución N° 141 Fecha: 31 de Diciembre de 2008	Código: RSG-07
	Proceso: M8	Versión 02

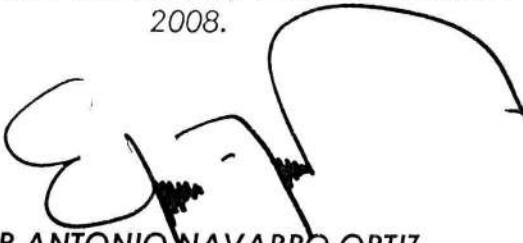
Número: 000921 del 31 de Diciembre de 2007, Registro Presupuestal No. 001613 del 31 de diciembre de 2007, y giro presupuestal número: 001989 del 31 de Diciembre de 2007, el valor reconocido en el artículo segundo de esta resolución a EUCARIS CAÑON VARON, portadora de la cédula de ciudadanía número 28.945.408 expedida en Cajamarca, por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, una vez efectuados los descuentos del mes que correspondan conforme a lo indicado en la parte motiva; en consecuencia se tendrá que el valor neto a girarle aplicando los descuentos, es la suma **UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.119.709.00) Mcte.**

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal a EUCARIS CAÑON VARON, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.945.408 de Cajamarca, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra esta, procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación. *N*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué a los, TREINTAYUN (31) días del mes de Diciembre del año 2008.


EVER ANTONIO NAVARRO ORTIZ
Gerente General

Carrera 2 N°. 11-59 Piso 2 Teléfonos: 2631055-2610317-2610318
www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES PARA LA GENTE" - Vigilado Supersalud

Aprobado 17 de Mayo de 2007.

Proyectó, SGy J V/B 



República de Colombia
Departamento Administrativo de la
Función Pública

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
(LEY 190 DE 1995)

INFORMACION BASICA



3 16
ENTIDAD RECEPTORA



I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CANON		SEGUNDO APELLIDO VARON		NOMBRES EUCARIS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐		NUMERO 28.945.408		NACIONALIDAD COL. ☒ DOBLE NAT. ☐ EXTRANJERO ☐	
SEXO F ☒ M ☐		LIBRETA MILITAR CLASE ☐ ☐		PAIS DE NACIMIENTO COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUE		FECHA DE NACIMIENTO 27 10 59	
PAIS DE RESIDENCIA COLOMBIA		DEPARTAMENTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUE	
DIRECCION RESIDENCIA Mt 38, Casa 14 Urb Sto An		TELEFONOS 2722649		ESTADO CIVIL SOLTERO ☐ CASADO ☐ OTRO ☒	
				PERSONAS A CARGA 2	

II. FORMACION ACADEMICA

1. EDUCACION BASICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO. (LOS GRADOS DE 1° A 6° DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS DE 6° A 11° DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA).

EDUCACION BASICA										TITULO OBTENIDO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	Auxiliar de Contabilidad y Secretariado

2. EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLOGICO.

EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA: "TC" (TECNICA), "TL" (TECNOLOGICA), "TE" (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA), "UN" (UNIVERSITARIA), "ES" (ESPECIALIZACION), "MG" (MAESTRIA O MAGISTER), "DC" (DOCTORADO O PHD).

MODALIDAD ACADEMICA	* SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO

* EN CASO QUE SUS ESTUDIOS SEAN POR MODULOS, CREDITOS O AÑOS CONVIERTALOS EN SEMESTRES

SI SU O SUS PROFESIONES ESTAN REGLAMENTADAS, DILIGENCIE ESTE CUADRO

PROFESION O TITULO	No. DE LA MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL

III. TIEMPO DE EXPERIENCIA Y SITUACION LABORAL

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA			VINCULADO		INDIQUE EL NOMBRE DE LA ULTIMA ENTIDAD PUBLICA (ESTATAL U OFICIAL) EN LA QUE LABORO O LABORA COMO SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS.
	AÑOS	MESES	DIAS	SI	NO	
SERVIDOR PUBLICO	19	06	13	X		Beneficencia del Tolima
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO						
TRABAJADOR INDEPENDIENTE O POR CUENTA PROPIA						
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	19	06	13			



FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
(LEY 190 DE 1995)

INFORMACION DETALLADA

ENTIDAD RECEPTORA



IV. FORMACION ACADEMICA

A PARTIR DEL CUADRO II SOBRE "FORMACION ACADEMICA", DE LA HOJA DE INFORMACION BASICA, COMPLEMENTE LOS DATOS DE FECHAS DE TERMINACION, ESTABLECIMIENTOS Y MUNICIPIOS DONDE CURSO LOS ESTUDIOS DE EDUCACION BASICA, MEDIA Y EDUCACION SUPERIOR.

1. EDUCACION BASICA Y MEDIA

FECHA DE TERMINACIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO DONDE CURSÓ EL ÚLTIMO AÑO	MUNICIPIO
	11	76	Colegio Nuestra Sra del Rosario	Cayamara

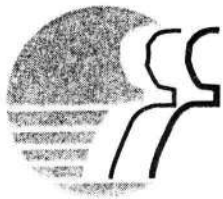
2. EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

[illegible]

3. OTROS ESTUDIOS

OTROS ESTUDIOS
RELACIONE: CAP DEL SENA, CURSOS, DIPLOMADO, ESTUDIOS DE EDUCACION NO FORMAL, SIMPOSIOS, TALLERES Y DEMAS ESTUDIOS QUE PUEDA COMPROBAR MEDIANTE CERTIFICADOS.

[illegible]



República de Colombia
Departamento Administrativo de la
Función Pública

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
(LEY 190 DE 1995)

INFORMACION DETALLADA

ENTIDAD RECEPTORA



V. PUBLICACIONES, INVESTIGACIONES E IDIOMAS

1. PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES REALIZADAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE Y ESCRIBE DE FORMA REGULAR, BIEN O MUY BIEN

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE			OBSERVACIONES
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	

VI. EXPERIENCIA LABORAL

TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

- A) RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO EMPLEO O SERVICIO PRESTADO.
B) PARA DEDICACIÓN: TC = TIEMPO COMPLETO, MT = MEDIO TIEMPO, TP = TIEMPO PARCIAL, OD = OTRA DEDICACIÓN (EN ESTE CASO INDIQUE CUAL).
C) PARA C.R. (CAUSA DEL RETIRO), ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES MOTIVOS:
- | | |
|---|---|
| 01 TERMINACIÓN DE LA OBRA, DEL PLAZO DEL CONTRATO O VENCIMIENTO DEL PERÍODO | 06 ABANDONO DEL CARGO |
| 02 JUSTA CAUSA POR PARTE DEL EMPLEADOR O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA | 07 DECISIÓN UNILATERAL O DECLARACIÓN DE INSUBSISTENCIA |
| 03 JUSTA CAUSA POR PARTE DEL TRABAJADOR O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE | 08 SENTENCIA EJECUTORIA, REVOCATORIA O NULIDAD DEL NOMBRAMIENTO |
| 04 CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DEL CARGO | 09 JUBILACIÓN O PENSIÓN DE INVALIDEZ |
| 05 CESE DE ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR POR MÁS DE 120 DÍAS | 10 RENUNCIA VOLUNTARIA O POR MUTUO ACUERDO |

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
		1	2	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		DIRECCIÓN
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	DEDICACIÓN	ESPECIFIQUE "OD"
			TC 1 MT 2 TP 3 OD 4	
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA	

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Beneficencia del Tolima		X	2	Colombia
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		DIRECCIÓN
Tolima		Ibague		Cm 2 de 11-59
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	TIEMPO DE SERVICIO	DEDICACIÓN
2611023-2631883	26 / I / 93	13 / 07 / 01	8 / 06 / 13	TC X MT 2 TP 3 OD 4
ÚLTIMO CARGO O CONTRATO			DEPENDENCIA	
Secretario - Control Interno			Control Interno	
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Notaria Unica - Caramaraca		X	2	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		DIRECCIÓN
Tolima		Caramaraca		Edificio Alcaldia Mpal
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	TIEMPO DE SERVICIO	DEDICACIÓN
2870332	26 / 05 / 90	13 / I / 93	2 / 7 / 13	TC X MT 2 TP 3 OD 4
ÚLTIMO CARGO O CONTRATO			DEPENDENCIA	
Secretaria General			Notaria - Caramaraca	



República de Colombia
Departamento Administrativo de la
Función Pública

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
(LEY 190 DE 1995)

INFORMACION DETALLADA

ENTIDAD RECEPTORA



VI. EXPERIENCIA LABORAL (CONTINUACION)

EMPRESA O ENTIDAD <i>Alcaldia Municipal</i>				PUBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAIS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>		MUNICIPIO <i>Cajamarca</i>		DIRECCION <i>Edificio Palacio Mpal.</i>		
TELEFONOS <i>2870015</i>	FECHA DE INGRESO <i>16/01/90</i>	FECHA DE RETIRO <i>25/05/90</i>	TIEMPO DE SERVICIO <i>05</i>	DEDICACION TC ☒ MT ☐ TP ☐ OD ☐		ESPECIFIQUE "OD"
ULTIMO CARGO O CONTRATO <i>Auxiliar de Tesoreria</i>				DEPENDENCIA <i>Tesoreria Municipal</i>		
EMPRESA O ENTIDAD <i>Notaria Unica Cajamarca</i>				PUBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAIS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>		MUNICIPIO <i>Cajamarca</i>		DIRECCION <i>Edificio Alcaldia Mpal.</i>		
TELEFONOS <i>2870332</i>	FECHA DE INGRESO <i>01/07/81</i>	FECHA DE RETIRO <i>15/01/90</i>	TIEMPO DE SERVICIO <i>8/5/15</i>	DEDICACION TC ☒ MT ☐ TP ☐ OD ☐		ESPECIFIQUE "OD"
ULTIMO CARGO O CONTRATO <i>Secretaria General</i>				DEPENDENCIA <i>Notaria Unica</i>		
EMPRESA O ENTIDAD <i>Alcaldia Municipal</i>				PUBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAIS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>		MUNICIPIO <i>Cajamarca</i>		DIRECCION <i>Edificio Palacio Mpal.</i>		
TELEFONOS <i>2870015</i>	FECHA DE INGRESO <i>02/02/80</i>	FECHA DE RETIRO <i>01/06/81</i>	TIEMPO DE SERVICIO <i>01/04</i>	DEDICACION TC ☒ MT ☐ TP ☐ OD ☐		ESPECIFIQUE "OD"
ULTIMO CARGO O CONTRATO <i>Auxiliar Tesoreria</i>				DEPENDENCIA <i>Tesoreria Municipal</i>		

VII. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA OCUPAR UN CARGO O EMPLEO PUBLICO, O PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. (ARTICULO 1° DE LA LEY 190/95).

OBSERVACIONES

VIII. FIRMA DEL ASPIRANTE

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5° DE LA LEY 190/95).

[Firma manuscrita]
FIRMA

IX. OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE PERSONAL

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE EL ASPIRANTE HA PRESENTADO COMO SOPORTE. (ARTICULO 4° DE LA LEY 190/95).

LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

NOMBRE Y FIRMA JEFE DE PERSONAL

- EMPLEADOR O CONTRATANTE -

FORMA FUH



17

2

*La República de Colombia
y en su nombre el Colegio*

Tomás Alva Edison

*Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima,
según Resolución No. 1807 del 17 de diciembre de 1998 para la
Sede Principal Ibagué y Subsede Planadas*

Confiere a:

Eucaris Cañon Varón

C.C. 28.945.408 Cajamarca

El Título de:

Bachiller Académico

*Por haber cursado y alcanzado satisfactoriamente los objetivos especificados
de formación, integral correspondientes al Nivel de Educación media
Académica, según los planes y programas vigentes.*

Acta General de Graduación No. 19 del 21 de Dic Folio No. 01

Dado en Ibagué a los 21 días del mes de Diciembre del Año 2001



[Firma]
Directora

[Firma]
Secretaria



Colegio Oficial Nuestra Señora del Rosario

Aprobación Oficial No. 15879 del 17 de Octubre de 1.984
Carrera 4a. Nro. 4-12 - Teléfono 70018 - Cajamarca (Tol.)
Jornada Mañana - Calendario A - Carácter Mixto

REGISTRO EDUCATIVO No. 131076
REGISTRO DANE No. 17312400812

Certificado No.

Las Suscritas Rectora y Secretaria Habilitada del COLEGIO OFICIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de Cajamarca, Tolima, Aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL según Resolución No. 15879 de 17 de Octubre de 1984 que en su parte resolutive dice: "Ratificar la Resolución Número 13603 del 12 de Agosto de 1980 que aprueba hasta nueva visita, los estudios correspondientes a los Grados Sexto a Noveno del Nivel de Educación Básica Secundaria y Décimo y Undécimo del Nivel de Educación Media Vocacional Modalidad Comercial, del Colegio Oficial Nuestra Señora del Rosario...".

CERTIFICAN:

Que: EUCARIS CAÑON VARON.

Cursó en este Establecimiento el PRIMER PERIODO ACADEMICO DEL GRADO UNDECIMO , EN EL AÑO 1977. Con las siguientes calificaciones e intensidad horaria.

GRADO UNDECIMO PRIMER PERIODO ACADEMICO AÑO 1977 FOLIO 002

ASIGNATURAS	HORAS	CALIFICACIONES
EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL	1	9.5 nueve cinco
FILOSOFIA	3	7.6 siete seis
COMPORTAMIENTO Y SALUD	2	8.7 ocho siete
ESPAÑOL	4	9.0 nueve cero
INGLES	3	6.2 seis dos
QUIMICA	4	8.5 ocho cinco
FISICA	4	8.4 ocho cuatro
ANALISIS MATEMATICO	3	7.0 siete cero
LEGISLACION COMERCIAL	3	7.2 siete dos
LEGISLACION LABORAL	2	9.2 nueve dos
ECONOMIA POLITICA	2	7.9 siete nueve
EDUCACION ESTETICA	2	7.0 siete cero
EDUCACION FISICA	2	6.0 seis cero
COMPORTAMIENTO GENERAL: BUENO.		

Dada en Cajamarca, a los 16 días del mes d agosto de 2001.

J. Rubiela Fajardo Cuadros, o.p.
SOR RUBIELA FAJARDO CUADROS
C.C.No. 51.724.120 de Bogotá
Rectora

Maria Dora Valencia
MARIA DORA VALENCIA
C.C.NO. 28.945.290 de Cajamarca
Secretaria Habilitada.

NOVENO GRADO AÑO 1975 FOLIO 003

<u>ASIGNATURAS</u>	<u>HORAS</u>	<u>CALIFICACIONES</u>
EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL	2	9.0 nueve cero
ESPAÑOL	4	8.0 ocho cero
INGLES	3	8.0 ocho cero
ALGEBRA Y GEOMETRIA	6	6.0 seis cero
CONTABILIDAD	4	8.0 ocho cero
GEOGRAFIA ECONOMIA DE COLOMBIA	3	8.0 ocho cero
HISTORIA DE COLOMBIA Y EDUCACION CIVICA	3	7.0 siete cero
BIOLOGIA INTEGRADA III	3	8.0 ocho cero
MECANOTAQUIGRAFIA	1	8.0 ocho cero
TECNICAS DE OFICINA	3	9.0 nueve cero
EDUCACION ESTETICA	2	9.0 nueve cero
EDUCACION FISICA	2	9.0 nueve cero
CONDUCTA		10.0 Diez cero
DISCIPLINA		9.0 nueve cero

DECIMO GRADO AÑO 1976 FOLIO 003

EDUCACION RELIGIOSA	1	8.0 ocho cero
FILOSOFIA	3	8.0 ocho cero
COMPORTAMIENTO Y SALUD	2	8.0 ocho cero
ESPAÑOL	4	8.0 ocho cero
INGLES	3	8.0 ocho cero
QUIMICA	4	7.0 siete cero
FISICA	4	6.0 seis cero
GEOG. ANALIT. Y TRIGONOMETRIA	3	6.0 seis cero
CONTABILIDAD	3	9.0 nueve cero
TECNICAS DE OFICINA	2	9.0 nueve cero
CALCULO MERCANTIL	2	8.0 ocho cero
ESTADISTICA	2	8.0 ocho cero
EDUCACION ESTETICA	2	8.0 ocho cero
EDUCACION FISICA	2	8.0 ocho cero
CONDUCTA: BUENA.		10.0 diez cero

Dado en Cajamarca, a los 16 días del mes de agosto de 2001.

Sor Rubiela Fajardo Cuadros
 SOR RUBIELA FAJARDO CUADROS
 C.C.No. 51.724.120 de Bogotá
 Rectora

Maria Dora Valencia
 MARIA DORA VALENCIA
 C.C.No. 28.945.290 de Cajamarca
 Secretaria Habilitada.



Colegio Oficial Nuestra Señora del Rosario

Aprobación Oficial No. 15879 del 17 de Octubre de 1984

Carrera 4a. Nro. 4-12 - Teléfono 70018 - Cajamarca (Tol.)

Jornada Mañana - Calendario A - Carácter Mixto

REGISTRO EDUCATIVO No. 131076
REGISTRO DANE No. 17312400812

Certificado No.

Las Suscritas Rectora y Secretaria Habilitada del COLEGIO OFICIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de Cajamarca, Tolima, Aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL según Resolución No. 15879 de 17 de Octubre de 1984 que en su parte resolutive dice: "Ratificar la Resolución Número 13603 del 12 de Agosto de 1980 que aprueba hasta nueva visita, los estudios correspondientes a los Grados Sexto a Noveno del Nivel de Educación Básica Secundaria y Décimo y Undécimo del Nivel de Educación Media Vocacional Modalidad Comercial, del Colegio Oficial Nuestra Señora del Rosario...".

CERTIFICAN:

Que: EUCARIS CAÑON VARON:

Cursó y aprobó en este Establecimiento sus estudios correspondientes a los GRADOS SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO DE BACHILLERATO COMERCIAL, con las siguientes calificaciones e intensidad horaria.

SEPTIMO GRADO AÑO 1973 FOLIO 091

ASIGNATURAS

EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL
ESPAÑOL Y LITERATURA
INGLES
ARITMETICA Y GEOMETRIA
CONTABILIDAD
GEOGRAFIA DE AMERICA
HISTORIA DE AMERICA
BIOLOGIA VEGETAL
TAQUIGRAFIA
MECANOGRAFIA
EDUCACION ESTETICA
EDUCACION PARA EL HOGAR
EDUCACION FISICA
AHORRO ESCOLAR
CONDUCTA

HORAS	CALIFICACIONES
3	4.2 cuatro dos
5	4.1 cuatro uno
3	3.2 tres dos
5	3.1 tres uno
2	3.4 tres cuatro
3	3.6 tres seis
4	4.2 cuatro dos
2	3.3 tres tres
2	3.8 tres ocho
2	3.7 tres siete
2	4.5 cuatro cinco
2	3.1 tres uno
3	3.4 tres cuatro
1	4.0 cuatro cero
	4.8 cuatro ocho

OCTAVO GRADO AÑO 1974 FOLIO 71

EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL
ESPAÑOL Y LITERATURA
INGLES
ALGEBRA Y GEOMETRIA
CONTABILIDAD
GEOGRAFIA UNIVERSAL
HISTORIA UNIVERSAL
BIOLOGIA INTEGRADA II
TAQUIGRAFIA
MECANOGRAFIA
EDUCACION ESTETICA
EDUCACION FISICA
CONDUCTA

3	8.0 ocho cero
4	8.0 ocho cero
3	6.0 seis cero
3	7.0 siete cero
4	8.0 ocho cero
2	7.0 siete cero
2	8.0 ocho cero
3	6.0 seis cero
3	7.0 siete cero
2	7.0 siete cero
2	8.0 ocho cero
2	10.0 diez cero
	10.0 DIEZ CERO



Colegio Oficial Nuestra Señora del Rosario

Aprobación Oficial No. 15879 del 17 de Octubre de 1.984
Carrera 4a. Nro. 4-12 - Teléfono 70018 - Cajamarca (Tol.)
Jornada Mañana - Calendario A - Carácter Mixto

REGISTRO EDUCATIVO No. 131076
REGISTRO DANE No. 17312400812

Certificado No.

Las Suscritas Rectora y Secretaria Habilitada del COLEGIO OFICIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de Cajamarca, Tolima, Aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL según Resolución No. 15879 de 17 de Octubre de 1984 que en su parte resolutive dice: "Ratificar la Resolución Número 13603 del 12 de Agosto de 1980 que aprueba hasta nueva visita, los estudios correspondientes a los Grados Sexto a Noveno del Nivel de Educación Básica Secundaria y Décimo y Undécimo del Nivel de Educación Media Vocacional Modalidad Comercial, del Colegio Oficial Nuestra Señora del Rosario...".

CERTIFICAN:

Que: EUCARIS CAÑON VARON.

Cursó y aprobó en este Establecimiento sus estudios correspondientes al GRADO SEXTO DE ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL, con las siguientes calificaciones e intensidad horaria.

SEXTO GRADO AÑO 1972 FOLIO 127

ASIGNATURAS

HORAS

CALIFICACIONES

EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL

3

4.0 cuatro cero

ESPAÑOL Y LITERATURA

5

3.7 tres siete

INGLES

3

3.1 tres uno

ARITMETICA Y GEOMETRIA

5

2.7 dos siete

GEOGRAFIA DE COLOMBIA

3

4.0 cuatro cero

HISTORIA - PREHISTORIA

2

3.6 tres seis

CIVISMO Y URBANIDAD

1

4.5 cuatro cinco

INTRODUCCION A LAS CIENCIAS

2

4.1 cuatro uno

TAQUIGRAFIA

2

3.3 tres tres

MECANOGRAFIA

2

4.0 cuatro cero

AHORRO ESCOLAR

1

4.3 cuatro tres

EDUCACION ESTETICA

3

4.0 cuatro cero

EDUCACION PARA EL HOGAR

2

3.5 tres cinco

EDUCACION FISICA

3

3.4 tres cuatro

CONDUCTA

4.3 cuatro tres

PRESENTO HABILITACION: DE ARITMETICA Y GEOMETRIA, CON UNA CALIFICACION DE 3.2 TRES DOS SEGUN ACTA No. 363.

Dado en Cajamarca, a los 16 días del mes de agosto de 2001.

S. Rubiela Fajardo Cuadros, o.p.
SOR RUBIELA FAJARDO CUADROS
C.C.No. 51.724.120 de Bogotá
Rectora

Maria Dora Valencia
MARIA DORA VALENCIA
C.C.No. 28.945.290 de Cajamarca
Secretaria Habilitada.

Colegio Tomas Alva Edison

Mza. 13 Casa 15 - 6°. Etapa B/. Jordán Teléfono 2674487 Ibaque

Sub-sede Planadas Teléfono 246538

Jornada Diurna - Nocturna - Sabatina - Dominical

Inscripción S.E. 331145

Inscripción DANE 37300110356

Acta Individual de GraduaciónEn la ciudad de **Ibaque** a los **Veintiún** (21) díasDel mes de **Diciembre** del año **2001** se reunieron, con el fin

de formalizar la graduación de los alumnos del último C.L.E.I de E.M las suscriptas

Directora **Maria Eugenia Sánchez B.** Secretaria **Margarita Sánchez**

en la dirección del Colegio Tomás Alva Edison, Institución aprobada hasta nueva visita en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaria de Educación Departamental para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica según resolución No. 1807 del 17 de diciembre 1998.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica.

Se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombre, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

CAÑON VARON EUCARIS**C.C. N° 28.945.408 de Cajamarca**Esta acta consta de **Treinta y Un (31)** alumnos graduados, comienzacon el nombre de **Aguilar Suárez Luis Carlos** y termina con el de**Vera Mendoza Geobel Nenna**

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones legales vigentes. Firmado y Sellado por

Maria Eugenia Sánchez B. Directora y **Margarita Sánchez** Secretaria.

Es copia tomada del libro de Actas Generales de Grado, Folio No. 01

Acta No. 019 de Fecha **Diciembre 21 de 2001.**Dada en **Ibaque, Tolima** a los **Veintiún** días del mesDe **Diciembre** del Año **2001.**

Firmado y Sellado

Maria Eugenia Sánchez B.**C.C. N° 65.739.057 Ibaque**

Directora

Margarita Sánchez**C.C. N° 65.733.013 Ibaque**

Secretaria



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO
DEL CIRCULO DE IBAGUE
HACE CONSTAR:

que la presente Foto-Copla coincide
con su original que he tenido a la vista
según



COPIA PRIMERA IBAGUE

[Firma]
COPIA PRIMERA IBAGUE
Notario Primero Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario»
de Cajamarca

Aprobado por Resolución No. 2826 de octubre 7 de 1967
emanada del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Eucarís Cañón Varón

ha satisfactoriamente los estudios correspondientes al Ciclo Básico de Enseñanza
Básica Comercial de conformidad con la Resolución No. 2729 de 1974, abril 26 le confiere
el título de

Auxiliar de Contabilidad y Secretariado

Directora,

[Firma]
DIRECCION
DOMINICAL
CAJAMARCA

La Secretaria,

[Firma]
SECRETARIA
DOMINICAL
CAJAMARCA

Cajamarca, 29 de noviembre de 1975

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ANOTADO AL FOLIO 1-C-12 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 8

POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

[Firma]
SECRETARIO DE EDUCACION

EL JEFE DE EDUCACION SECUNDARIA,

[Firma]

DADO EN IBAGUE, A 15 DE abril DE 1976



Ibagué, 25 de julio de 2003

**EL COORDINADOR ACADEMICO
DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
DEL SENA REGIONAL TOLIMA**

HACE CONSTAR:

Que la señora Eucaris Cañón Varón asistió a la Videoconferencia **"Aplicación de la Tabla de Retención Documental"** organizada por el Archivo General de la Nación el 25 de julio de 2003 de 8:00 a 11:00 horas en el Auditorio del SENA.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

OMAR BARRAGÁN CAICEDO

Adriana J.

SENA: UNA ORGANIZACIÓN DE CONOCIMIENTO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Avenida el Ferrocarril Calle 44 esquina Teléfono 2 64 09 01 Ibagué – Tolima – Colombia



PROYECCIONES LTDA

CERTIFICA QUE:

EUCARIS CAÑON VARON

c.c. 28.945.408

Participó en:

Seminario - Taller

**ACCIONES DE MEJORA, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9000:2000**

Realizado en la ciudad de Ibagué, durante los días 5, 6 y 7 de Julio de 2003.
Intensidad 14 horas

EDGAR ALBERTO PEÑA ESPINOSA
Gerente

47

41
46

38

LOTERIA DEL TOLIMA F.I.C.F.

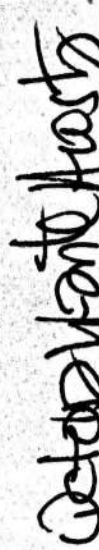
Certifica que:

EUCARIS CAÑON VARON

ha asistido al curso

FUNDAMENTOS Y PLANIFICACIÓN DE SISTEMAS
DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Con una intensidad de 16 Horas


VICTORIA INFANTE ACOSTA

Representante de la Dirección



ING. IVAN RODRIGUEZ CARDOSO

Instructor

LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.

Certifica que:

EUCARIS CAÑÓN VARON

ha asistido al curso

AUDITORIAS INTERNAS AL SISTEMA DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD

Con una intensidad de 16 Horas


VICTORIA INFANTE ACOSTA

Representante de la Dirección



ING. IVAN RODRIGUEZ CARDOSO

Instructor

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

EUCARIS CAÑON VARON

CC.28.945.408

PARTICIPO EN EL CURSO

SERVICIO AL CLIENTE

DURACION 24 HORAS



GLORIA CONSUELO ARIAS MORALES
COORDINADOR ACADEMICO

Ibague, 12 de Octubre de 2002
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

DESARROLLO EMPRESARIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2002CP00263 12/10/2002
No Y FECHA DE REGISTRO

CONSTANCIA DE PARTICIPACION FS-129

39

LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.

Certifica que:

Eucaris Cañón Varón

Asistió al curso:

REPASO NORMA ISO 9001: 2000

Con una Intensidad Horaria de 8 Horas Dictado por el Ing. IVAN RODRIGUEZ

Se firma en Ibagué a los 19 días de octubre de 2002


Blanca Amanda Manrique Bocanegra

42

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

EUCARIS CAÑON VARON

CC.28.945.408

PARTICIPO EN EL CURSO

**METODOLOGIA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL
INTERNO**

DURACION 20 HORAS


GLORIA CONSUELO ARIAS MORALES
COORDINADOR ACADEMICO

Ibague, 28 de Noviembre de 2002
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

DESARROLLO EMPRESARIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2002CP00320 28/11/2002
No Y FECHA DE REGISTRO

CONSTANCIA DE PARTICIPACION FS-128

41



COLMENA
riesgos profesionales



**BUREAU
VERITAS**

BUREAU VERITAS DE COLOMBIA **Y COLMENA riesgos profesionales**

Certifica que:

Eucaris Cañón

**ASISTIÓ AL PROGRAMA DE FORMACION CONTINUA:
REDES DE EMPRESAS PYMES**

**“HACIA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL BAJO LA VISION DE LOS
SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION”**

Con una intensidad de Doce (12) horas

**Gerente de Prevención y
Servicio COLMENA riesgos profesionales**

BUREAU VERITAS COLOMBIA
Serie N°. DCGENERAL/15/10/03-3207

44

LA JUNTA DIRECTIVA

de la

LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. .E.

Hace reconocimiento a:

EUCARIS CAÑÓN VARÓN

Por su compromiso y competencia en su gestión como:
Auxiliar Administrativo de Gerencia

Ibagué, 30 de diciembre de 2003



RAFAEL ALFONSO SOLANO MOLINA
Presidente



Universidad del Tolima
Facultad de
Administración de Empresas

Certifica que:

Eucaris Cañon Varón

Participo y Asistió al Diplomado en
**"GESTIÓN DE LA CALIDAD,
NORMAS ISO 9000 VERSIÓN 2000"**
Con una duración de 80 horas
Ibagué, 14 de Noviembre de 2003


Jesús Ramón Rivera Bulla
Rector


Juan Fernando Reinoso L.
Decano
Facultad de Administración de Empresas


Maria Isabel Rico Zarate
Coordinadora de Extensión
Facultad de Administración de Empresas



TECNO SISTEMAS LTDA.

Asesorías Contables y de Sistemas



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO
DEL CIRCULO DE IBAGUE

HA CE CONSTATAR

Que la presente Foto-Copia coincide
con su original que se le tendió a la vista
Ibague 10 AGO. 1993

CERTIFICA

QUE **EUCARIS CAÑÓN VARON**
EN **CURSO DE SISTEMAS**
DEL **10 Mayo** AL **20** DE **Junio** DE 1990

PARTICIPO

REALIZADO

INTENSIDAD **40** HORAS

Ibague JUNIO DE 1990

Registro No. **006**

Wagner Fernando Triona B.
DIRECTOR EJECUTIVO

TECNO SISTEMAS LTDA.

NOTARIA PRIMERA IBAGUE

Olga Cecilia Saenz P.

OLGA CECILIA SAENZ P.
Notario Primero Encargado

32

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
UNIVERSIDAD DEL ESTADO

CERTIFICA QUE

EUCARIS CAÑON VARON

PARTICIPO

EN EL CURSO "HACIA UNA MEJOR CALIDAD HUMANA Y DE SERVICIO"

REALIZADO EN 18 DE AGOSTO DEL 20 DE MAYO AL 04 DE JUNIO DE 1997

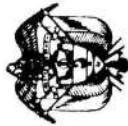
CON UNA DURACION DE 10 HORAS EN DESARROLLO DEL

PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION EN ADMINISTRACION PUBLICA



DIRECTOR TERRITORIAL ESAP

15
REPUBLICA DE COLOMBIA



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
Subdirección de Programas Regionales

CERTIFICA QUE

EUCARIS CAÑON VARON

APROBO

EL CURSO DE "CONTABILIDAD PUBLICA"

REALIZADO EN IBAGUE DEL 17 DE ABRIL AL 5 DE JUNIO DE 1995

CON UNA DURACION DE 50 HORAS EN DESARROLLO DEL

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACION EN ADMINISTRACION PUBLICA



MARCELO LOZADA SERRATO
DIRECTOR TERRITORIAL ESAP





REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

21
X
17

QUE

EUCARIS CAÑON VARÓN

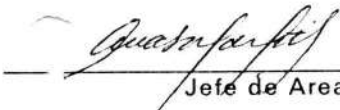
CC 28945408

APROBO

ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS I

VOCABULARIO ARCHIVISTICO; EL DOCUMENTO; LEGISLACION; PUESTO DE TRABAJO; TRAMITE DEL DOCUMENTO;
SERVICIOS DEL CORREO; PAUTAS EN EL DESPACHO Y RECIBO DE DOCUMENTOS

DURACION -60- HORAS



Jefe de Area



Registro y Certificación

Ibagué, 9 de Abril de 1999

Ciudad y Fecha de Terminación

9900030 - 9 de Abril de 1999

No. y Fecha de Registro

122035
CERTIFICADO DE APROBACION

F5 - 138 / 10-96

CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS

Centro de Formación

PANAMERICANA



REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CERTIFICA

22
7/18

QUE **EUCARIS CAÑÓN VARÓN**

CC 28945408

APROBO NORMAS ICONTEC

CARTAS Y SOBRES; CIRCULARES; CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS; MEMORANDOS; MENSAJES TELEGRAFICOS; HOJAS DE VIDA; ACTAS; INFORMES

DURACION -40- HORAS


Jefe de Área


Registro y Certificación

Ibagué, 17 de Febrero de 1999

Ciudad y Fecha de Terminación

CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS

Centro de Formación

9900012 - 17 de Febrero de 1999

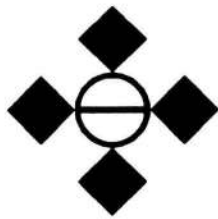
No. y Fecha de Registro

122012

CERTIFICADO DE APROBACION

F5 - 138 / 10-96

PANAMERICANA



ORGANIZACION COLOMBIANA DE CAPACITACION TECNICA

Santaf3 de Bogot3, D.C.



Que

Eucaris Cañ3n Var3n

Asisti3 al Programa de Formaci3n Profesional

"LA SECRETARIA Y LA CALIDAD TOTAL"

Intensidad:

VEINTE (20) HORAS PEDAGOGICAS

Realizado en:

SANTAF3 DE BOGOT3, D.C., 13 Y 14 DE MARZO DE 1998



Certifica

Juan Alberto Palma Rojano

Director

Corporación Universitaria de Ibagué

Personería Jurídica Resolución N° 1867 de 1981 del Ministerio de Educación Nacional

Centro de Educación Permanente CEP

Certifica que:

EUCARIS CANÓN VIRON

Participó en

CURSO WINDOWS, WORD Y EXCELL

Realizado en Ibagué, del 5 de Junio al 8 de Agosto de 1996

Con intensidad de 30 horas


Centro de Educación Permanente


Eucaris



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

EUCARIS CAÑÓN VARON

Con Cédula de Ciudadanía No. 28.945.408

**Cursó y aprobó la acción de Formación
FUNDAMENTOS DE MERCADERO**

Con una duración de 20 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá los Veintuno (21) días del mes de Noviembre de Dos Mil Siete (2007)

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SGC007AP01348 21/11/2007
No Y FECHA DE REGISTRO

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAJAMARCA (TOL),

C E R T I F I C A :

Que la Señora EUCARIS CAÑON VARON, identificada con Cédula de ciudadanía No. 28'945.405 de Cajamarca, se encuentra laborando en ésta Notaria desde el día primero (1o), de Julio de 1981, hasta la fecha inclusiva, desempeñándose como Secretaria, con eficiencia, Responsabilidad y Lealtad.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL DE JESUS OSSA HOYOS
Notario Unico

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO
DEL CIRCULO DE IBAGUE
HACE CONSTAR:

Que la presente Foto-Copia coincide
con su original que he tenido a la vista.

Notaría,

10 ABO. 1983

NOTARIA PRIMERA IBAGUE

LA TESORERA MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA.

C E R T I F I C A:

Que la señora EUCARIS CAÑON VARON identifica con la cédula No.28.945.408 expedida en Cajamarca, laboró en la Dependencia TESORERIA MUNICIPAL de Febrero de 1.980 a Junio de 1981, de Enero de 1.990 a Mayo 25 del mismo año.

Dada en Cajamarca a los 8 ocho dias del mes de Agosto de 1.993, a solicitud de la interesada.


ELIA Inés Ramírez A.
Tesorera



el SUSCRITO NOTARIO PRIMERO
DEL CIRCULO DE IBAGUE
HACE CONSTAR:

Que la presente Foto-Copla coincide
con su original que he tenido a la vista

Ibagué, 10 AGO. 1993

NOTARIA PRIMERA IBAGUE



OLGA CECILIA SAENZ F.
Notario Primero Encargado



EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAJAMARCA TOLIMA

HACL CONSTAR:

Que la señora EUCARIS CAÑON VARON, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 28.945 408 expedida en Cajamarca (Tolima), laboró en la Notaría Unica de Cajamarca Tolima, en el Cargo de Secretaria Mecanógrafa del día Primero (1o.) de Septiembre del año de Mil Novecientos Noventa (1.990), hasta el día trece (13) de enero del año de Mil Novecientos Noventa y tres (1.993).

Se expide la presente constancia a los nueve (9) días del mes de agosto del año de Mil Novecientos Noventa y tres (1.993), en la ciudad de Cajamarca (Tolima), con destino a asuntos personales.

Fdo.


JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA
Notario Unico



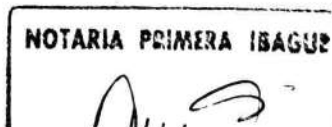
o.lca.

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO
DEL CIRCULO DE IBAGUE
HACE CONSTAR:

Que la presente Foto-Copia coincide
con su original que he tenido a la vista

E. J.E.S.V.

Ibagué, 10 AGO. 1993



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 28.945.408

DE Cajamarca (Tol.)
APELLIDOS CAÑON VARON
NOMBRES Eucaris
NACIDO 27-Oct-1959-Cajamarca (Tol.)
ESTATURA 1-53 COLOR Trig.
SENALES Ninguna
FECHA Exp: 24-Mar-78 Rev: 30-May-88

Firma del Ciudadano

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



R. L. L. L.

INDICE DERECHO



REGISTRADO T.D.No. 28945.408.

NOMBRES EUCARIS.

ANTONIO VARRON.
Colombiano

C.No. 28945.408. C. gauras
DAS

FOTOGRAFÓ DEL SOLICITANTE



No. 7640434

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

CERTIFICA:

QUE EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA IMPRESION
DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y NUMERO DO CERCA ANTECEDEN

"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES
JUDICIALES O DE POLICIA"

FIRMA Y SELLO JEFE





PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



Nº 2779208-9
CERO OCHO

11:45:41

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO No.5801160

Bogotá, D.C. 2 de Enero de 2007

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, certifica que una vez consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, el(la) señor(a) EUCARIS CA/ON VARON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 28945408 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

El presente certificado tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de su expedición en todo el territorio nacional.

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
JEFE DIVISION CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO - CAP

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



45
58

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No. 2001-177053

Senor(a): CAÑON VARON EUCARIS
IBAGUE (TOLIMA)

El Jefe de la Division Centro de Atencion al Publico de la Procuraduria General de la Nacion:

H A C E C O N S T A R

Que: CAÑON VARON EUCARIS

Quien se identifica con la Cedula de Ciudadania No. 28,945,408
VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO

Examinada la informacion existente en nuestros archivos magneticos a la fecha NO REGISTRA antecedentes disciplinarios (Art 33 Ley 200 del 28 de Julio 28 de 1995).

NOTA: Si el No. de la Cedula de Ciudadania no corresponde con el de la persona solicitada ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ, y es INEFICAZ si se utiliza con propositos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Este certificado NO ES VALIDO PARA POSESIONARSE EN CARGOS QUE EXIJAN PARA SU DESEMPEÑO AUSENCIA TOTAL DE SANCIONES.

Expedido en IBAGUE (TOLIMA), a los 31 dias del mes de Julio de 2001 con vigencia de tres (3) meses, para POSESION.

Este Certificado es Valido en Todo el Territorio Nacional.


RAUL GONZALEZ CAÑON
JEFE

DIVISION CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO

RGC/TOL.



LA GERENTE DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Boletín trimestral de Responsables Fiscales N° 048 con corte a 31 de diciembre de 2006, el nombre del señor (a) EUCARIS CAÑON VARON, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 28.945.408 de Cajamarca, Tolima, no figura relacionado (a) en el citado boletín.

Este certificado es válido en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín 49, en la página WEB de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de abril de 2007.

Dada en Ibagué, a los Tres (03) días del mes de Enero de dos mil siete (2007).

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la resolución 220 de 2004 de la Contraloría General de la República, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



MYRIAM SOCORRO MONTOYA PARRA

N° Registro 062

Daisy



**Certificado de Ingresos y Retenciones
Año Gravable 2004**



Ministerio de Hacienda
Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

220
164
B2

Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1810910018775-0	6. DV: 0	7. Apellidos y nombres o razón social del retenedor LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.	9. Teléfono 2611023	12. Cód. Admón. 019	13. Cód. Dpto. 23	15. Cód. Ciudad/Municipio 0011
Asalariado	24. Número documento de identificación: 2819415140181	25. Apellidos y nombres del asalariado CANON VARON EUCARIS			26. DE: 2004 01 01		
27. A: 2004 12 31		28. Fecha de Expedición 2005 03 10		29. Lugar donde se practicó la retención IBAGUI (TOLIMA)			73 01 01
30. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:							

Concepto de los Ingresos		Valor
Salarios y demás ingresos laborales	31	12.486.483.00
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas	32	126.417.00
Gastos de representación	33	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	34	
Otros ingresos originados en la relación laboral	35	
Total de ingresos brutos (Sume casillas 31 a 35)	36	12.612.900.00
Aportes obligatorios por salud, a fondos de pensiones y solidaridad pensional	37	839.055.00
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC.	38	
Rentas exentas laborales	39	
Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales	40	2.777.693.00

Firma del Retenedor
LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. - R.C. 1810910018775-0
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN RECURSOS HUMANOS Y FISICOS

Concepto de otros ingresos	Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	41	48
Honorarios, comisiones y servicios	42	49
Rendimientos financieros	43	50
Enajenación de activos fijos	44	51
Loterías, rifas, apuestas y similares	45	52
Otros	46	53
Totales (Valor recibido: Sume renglones 41 a 46), (Valor retenido: Sume renglones 48 a 53)	47	54
Total retenciones año gravable 2004 (Sume casillas 40 y 54)		55

Tipo e identificación de los bienes poseídos	Valor Patrimonial
	56
	57
	58
	59
	60
	61
	62
	63
	64
	65

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2004

Identificación de las personas legalmente a cargo		
Ítem	66. C.C. o NIT	67. Apellidos y Nombres
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Certifico que durante el año gravable de 2004:

- Por lo menos el 80% de mis ingresos brutos provinieron de una relación laboral o legal y reglamentaria.
- Mi patrimonio bruto era igual o inferior a ochenta millones de pesos (\$80.000.000) a 31 de Diciembre de 2004.
- No fui responsable del impuesto sobre las ventas.
- Mis ingresos totales fueron iguales o inferiores a sesenta millones de pesos (\$60.000.000).
- Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
- Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
- Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los ochenta millones de pesos (\$80.000.000).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2004.

Firma del asalariado:
Guillermo Mina
28945408

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

199
160
159

Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV:	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					

Asalariado	24. Cód. Tipo de documento	25. Número de Identificación	Apellidos y nombres	
	26. Primer apellido			
27. Segundo apellido		28. Primer nombre		29. Otros nombres

30. DE:	31. A:	32. Fecha de Expedición	33. Lugar donde se practicó la retención	34. Cód. Dpto.	35. Cód. Ciudad/Municipio
---------	--------	-------------------------	--	----------------	---------------------------

Concepto de los Ingresos		Valor
Salarios (No incluya los valores de las casillas 38 a 41)	37	16,293,433.00
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período	38	141,989.00
Gastos de representación	39	0.00
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	40	0.00
Otros ingresos originados en la relación laboral	41	0.00
Total de ingresos brutos (Suma casillas 37 a 41)	42	16,435,422.00
Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud	43	548,798.00
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional	44	531,645.00
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC.	45	0.00
Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales	46	0.00

Firma del retenedor	ADRIANA PAOLA SANCHEZ F. 28.537.576
---------------------	--

Datos a cargo del asalariado		
Concepto de otros ingresos	Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	47	54
Honorarios, comisiones y servicios	48	55
Intereses y rendimientos financieros	49	56
Enajenación de activos fijos	50	57
Loterías, rifas, apuestas y similares	51	58
Otros	52	59
Totales: (Valor recibido: Suma casillas 47 a 52), (Valor retenido: Suma casillas 54 a 59)	53	60
Total retenciones año gravable 2006 (Suma casillas 46 y 60)		61

Item	62. Identificación de los bienes poseídos	63. Valor Patrimonial
1		
2		
3		
4		
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2006		64.

Identificación de las personas legalmente a cargo		
Item	65. C.C. o NIT	66. Apellidos y Nombres
1		
2		
3		
4		
		67. Parentesco

Certifico que durante el año gravable de 2006: - Por lo menos el 80% de mis ingresos brutos provinieron de una relación laboral o legal y reglamentaria. - Mi patrimonio bruto era igual o inferior a ochenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil pesos (\$89.183.000). - No fui responsable del impuesto sobre las ventas. - Mis ingresos totales fueron iguales o inferiores a sesenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos (\$66.888.000). - Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta mil pesos (\$55.740.000). - Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta mil pesos (\$55.740.000). - Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los ochenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil pesos (\$89.183.000). Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2006.	Firma del asalariado: <i>minerva</i>
--	--



NUMERO 1519155



República de Colombia
Departamento Administrativo de la
Función Pública

FORMULARIO UNICO
**DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA**
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)



1. DECLARACION JURAMENTADA

YO, **CANON VARON, EUCARIS**

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ N° **98.945.408**

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País **COLOMBIA**

Departamento **TOLIMA**

Municipio **IBAGUE**

Dirección **H# 38, Casa 14, Urb. Sta Ana**

Teléfonos **2722649**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PARENTESCO
DIANDRA JEANNINE CASTELLANOS CANON	65.777.296	Hija
OSCAR EDUARDO CASTELLANOS CANON	80.220.374	hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☒ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☐ PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	10.118.803
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	581.000
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	10.699.803

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Edmenda	Ahorros	05200350040276	Ibaguè	1.462.257.52
	Nómina			

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Casa	H# 38, Casa 14, Urbanización Sta Ana., Ibaguè	\$ 35.000.000

51
60
R/V

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

Yo, Eucaris Camen Varon
IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ N° 28945408 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento Tolima Municipio Ibagué
Dirección Mz 38, Casa 14 Urb. Sta Ana Teléfonos 2722649

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Diandra Jeannine Castellanos E</u>	<u>65999296</u>	<u>hija</u>
<u>Oscar Eduardo Castellanos</u>	<u>80220374</u>	<u>hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☒
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	2006	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES		<u>16.293.453</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS		<u>—</u>
GASTOS DE REPRESENTACION		<u>—</u>
ARRIENDOS		<u>3.840.000</u>
HONORARIOS		<u>—</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS		<u>—</u>
TOTAL		\$ <u>20.133.453</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Dauvrenda</u>	<u>Nomina</u>		<u>Ibagué</u>	<u>—</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>Casa-Jote</u>	<u>Casa N°14 Urb Sta Ana M238</u>	<u>50.000.000</u>
<u>Apartamento</u>	<u>Apto 118 Club Alameda Ibagué</u>	<u>6.500.000</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BIBVA	Hipoteca Vivienda	16'512.000.00
Davivienda	Crédito Libranza	8.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☒ NO 1 ☒ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

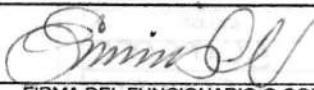
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. ☐ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasual o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 10 Abril / 2007
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA CIUDAD Y FECHA

FORMULARIO DE NOVEDADES A LA AFILIACION

No. DE RADICACIÓN

FECHA DE RADICACIÓN

LEA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMATO
NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS O DE USO EXCLUSIVO DE LA EPS

I. INFORMACION DEL COTIZANTE CABEZA DE GRUPO FAMILIAR (COMO APARECE EN EL CARNET).

1er. Apellido CANON	2do. Apellido VAZON	1er. Nombre Eduardo	2do. Nombre
Tipo de Identificación R.C. ☐ C.C. ☒ NIT. ☐ NUIP ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐	Número de Identificación 28-745-468	Fecha de Novedad Día 10 Mes 10 Año 2001	

II. TIPO DE NOVEDADES DEL COTIZANTE

1. ACTUALIZACIÓN DATOS BÁSICOS DEL COTIZANTE O BENEFICIARIO	3. ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADOS PARA BENEFICIARIOS	8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS
1A. CAMBIO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN ☐	3A. CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD ☐	8A. DUPLICIDAD EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ☐
1B. DIRECCIÓN Y TELÉFONO DOMICILIO ☐	3B. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD TEMPORAL ☐	8B. POR MUERTE ☐
1C. FECHA NACIMIENTO ☐	3C. CERTIFICADO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ☐	8C. POR SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD DE MATRIMONIO ☐
1D. NOMBRES Y APELLIDOS ☐	4. CAMBIO DE EMPLEADOR ☐	8D. OTROS. ☐
2. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS	5. CAMBIO DE IPS MÉDICA Y/O ODONTOLÓGICA ☐	9. SOLICITUD DE CARNET ☐
2A. ADICIONALES ☒	6. INTERRUPTIÓN DE AFILIACIÓN POR SALIDA DEL PAÍS ☐	10. TRASLADO DE AFILIACIÓN POR CAMBIO DE CIUDAD ☐
2B. DIRECTOS ☐	7. RETIRO DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE ☐	

III. TIPO DE NOVEDADES DEL EMPLEADOR

11. ACTUALIZACIÓN DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA	
11A. CAMBIO DE CIUDAD PARA PAGO DE APORTES ☐	11C. CAMBIO DE NIT. ☐
11B. CAMBIO DE DIRECCIÓN Y TELÉFONO ☐	11D. CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL ☐

IV. PORTE DEL TIPO DE NOVEDAD

TIPO NOVEDAD	TDI	No. IDENTIFICACIÓN ANTERIOR	TDI	No. IDENTIFICACIÓN NUEVO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	1er. NOMBRE RAZÓN SOCIAL	2do. NOMBRE	PARENTESCO	UPC ADIC.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
												DÍA MES AÑO
a					Castellanos	Canon	Oscar	Eduardo	hijo	X	M	17-28-82
b												
c												
d												

DILIGENCIE ESTE CAMPO SI HA MODIFICADO LA INFORMACION DEL COTIZANTE O EL EMPLEADOR (EN LAS SIGUIENTES NOVEDADES 1B, 5, 11B)

	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD / MUNICIPIO	BARRIO	DEPARTAMENTO	ZONA		IPS MÉDICA	IPS ODONTOLÓGICA
						RURAL	URB.		
a	Man. 38 Calle 14	272.1649	Florencia	Urb	Florencia		X	IPS Médica	
b	Urb. Santa Fe			Santa Fe					
c									
d									

OBSERVACIONES:

Observaciones:

JURAMENTO: Declaro bajo la gravedad del juramento, que la novedad reportada es cierta.

FIRMA DEL AFILIADO, EMPLEADOR O ENTIDAD PAGADORA DE LA PENSIÓN

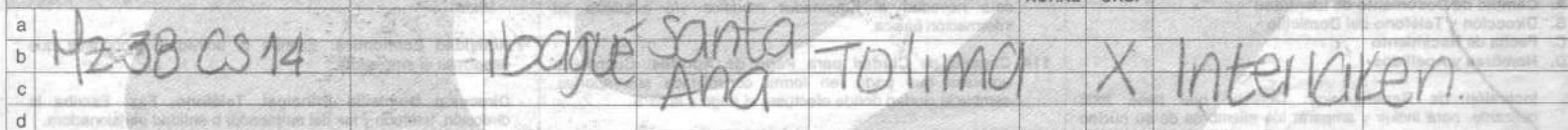
V. INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR O ENTIDAD QUE PAGA LA PENSIÓN

Tipo de Identificación	Número de Identificación	D.V.	Nombre o Razón Social	Total Empleados de la Empresa	
RT	809008375	0	lotería del tolima Empresa	32	
Tipo de Empresa: Oficial ☒ Privada ☐ Mixto ☐	Actividad Económica				
Dirección Domicilio Principal	Teléfono Sede Principal	Fax			
16095 / tolima	2611321	2622833			
Ciudad / Municipio	Zona	U ☒ R ☐	Departamento		
tolima			tolima		
Dirección Lugar de Trabajo del Cotizante	Teléfono Lugar de Trabajo del Cotizante	Fax			
May 38 @ 14 06. Milla Ana	2631883	2622833			
Administradora de Riesgos Profesionales	Administradora de Fondo de Pensiones				
Colmena	Santander				
Ciudad / Municipio	Zona	U ☒ R ☐	Departamento		
tolima			tolima		

INFORMACIÓN SOBRE EL EMPLEADO O PENSIONADO COTIZANTE:

Ocupación	Salario	Fijo ☐ Variable ☐ Integral ☐
Cargo Actual	Ingreso Base / Mesada Pensional \$	Fecha de ingreso a la Empresa: Día Mes Año
		22 10 22
Ciudad donde se efectuará el pago	Forma de Presentación	Unico ☒ Consolidado ☐ Sucursal ☐
Ciudad y Fecha	Firma y Sello del Empleador o Entidad Pagadora de la pensión	
tolima 10 Noviembre / 2021		

NOMBRE ASESOR	CEDULA	FECHA RECIBIDO	REVISADO	APROBADO	GRABADO	VALIDADO
Wiley	3822288	10/11/2021				



07

ACIONES:

1. El afiliado debe ser mayor de edad y menor de 65 años al momento de afiliarse.

2. El afiliado debe ser colombiano o extranjero con residencia legal en Colombia.

3. El afiliado debe estar en condiciones de trabajar o haber estado trabajando en el sector privado o público.

4. El afiliado debe estar en condiciones de pagar la cuota de afiliación.

5. El afiliado debe estar en condiciones de ser afiliado a una entidad pagadora de la pensión.

DOCUMENTOS DE SOPORTE ANEXOS:

JURAMENTO: Declaro bajo la gravedad del juramento, que la novedad reportada es cierta.

Emilio E. U.

FIRMA DEL AFILIADO, EMPLEADOR O ENTIDAD PAGADORA DE LA PENSIÓN

V. INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR O ENTIDAD QUE PAGA LA PENSIÓN

Tipo de Identificación Tipo de Empresa: ☐ Oficial ☐ Privada ☐ Mixto	Número de Identificación: 809008775 D.V.: 0	Nombre o Razón Social: Lotería del Tolima	Total Empleados de la Empresa:
Dirección Domicilio Principal: Cr 2-11-59 Pto 2 Ed Beneficencia	Teléfono Sede Principal: 2631883	Fax:	
Ciudad / Municipio: Ibaque	Zona: U ☐ R ☐	Departamento: Tolima	
Dirección Lugar de Trabajo del Cotizante:	Teléfono Lugar de Trabajo del Cotizante:	Fax:	
Administradora de Riesgos Profesionales:	Administradora de Fondo de Pensiones:		
Ciudad / Municipio:	Zona: U ☐ R ☐	Departamento:	

INFORMACIÓN SOBRE EL EMPLEADO O PENSIONADO COTIZANTE:

Ocupación:	Ingreso Base / Mesada Pensional \$:	Fecha de ingreso a la Empresa: Día Mes Año	Salario: Fijo ☐ Variable ☐ Integral ☐
Cargo Actual:	Ciudad donde se efectuará el pago:	Forma de Presentación: Unico ☐ Consolidado ☐ Sucursal ☐	

Ciudad y Fecha

Firma y Sello del Empleador o Entidad Pagadora de la pensión

ASESOR:	CÉDULA:	FECHA RECIBIDO: 04 09 2008	REVISADO:	APROBADO:	EMITIDO:
---------	---------	----------------------------	-----------	-----------	----------

AUTORIZACION

Yo, Eucario Cañón Varón, con Cédula de Ciudadanía No. 28.945408 expedida en Cajamarca, autorizó a la LOTERIA DEL TOLIMA, para que me vincule al Fondo de Pensiones Banco de Santander.

Ibagué, 1º de Octubre / 01


NOMBRE EUCARIO CAÑÓN VARÓN
Firma



**LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
CESANTIAS Y PENSIONES SANTANDER S.A.**

CERTIFICA

Que el Señor (a) CAÑON VARON EUCARIS , identificado con C.C 28.945.408 diligenció una solicitud de vinculación el 18 DE NOVIEMBRE DE 1.998 conforme a la Circular Externa 019 la fecha efectiva de vinculación al régimen es del 01 DE DICIEMBRE DE 1.998.

La presente se expide a los (16) días del mes de Agosto de 2001.


OLGA PATRICIA MORALES P.
Coordinadora (E)
Agencia Ibagué

Patricia L.



Pensiones y Cesantías Santander

SU FUTURO EN MANOS EXPERTAS

89

66

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS - EXTRACTO DE CUENTA INDIVIDUAL NIT 800 224 827-8

N° CONSECUTIVO	00009626364	97.500	AFILIADO N°
AFILIADO	CANON VARON EUCARIS		000000000303316
DIRECCION	MZ 38 CASA 14 B/SANTA ANA	TEL.: 722649	FECHA AFILIACION
CIUDAD - DPTO.	IBAGUE - TOLIMA		1998/11/18
EMPRESA	LOTERIA DEL TOLIMA EMPRESA INDUSTRIAL Y COME	TEL.:	

MOVIMIENTOS EN EL PERIODO DEL 2001/10/01 AL 2001/12/31 PAG 1 DE 1

FECHA	PERIODO	MOVIMIENTO	IBC (1)	APORTES	COMISION (2)	SEGURO (3)	INTERESES	ABONO A CUENTA
2001/11/14	200110	COT OBLIGATORIA/LOTERIA DEL TOLIMA E	744.333	97.453	11.261	14.004	2.858	75.046
2001/12/06	200111	COT OBLIGATORIA/LOTERIA DEL TOLIMA E	770.000	103.900	12.006	14.931		76.963
2001/12/13	200111	COT. VOL. EMPLE		15				15

SALDO ANTERIOR	2.247.845,54
+ ABONOS	152.024,00
+ APORTES VOLUNTARIOS	,0
- DEBITOS	,00
- RETIROS APORTES VOLUNTARIOS	,00
+ RENDIMIENTOS	73.971,20
= NUEVO SALDO	2.473.840,74

RENTABILIDAD BRUTA (REB): 13,44 efectiva anual

RENTABILIDAD NETA (REN): 9,06 efectiva anual

COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN (COM): 4,00

INFORMACION DE SU BONO PENSIONAL - VALORIZACIÓN

FECHA EMISION	VALOR TOTAL EMISION	VALOR CONTRIBUCION	CONTRIBUYENTE	DEPOSITO CUSTODIA	BONO VALORIZADO *

(1) **Ingreso Base de Cotización (IBC)**: Es su salario sobre el cual se calcula el aporte obligatorio. El porcentaje para calcular los aportes en 1994 y 1995 fue de 11.5% y 12.5% respectivamente, a partir de 1996 es del 13.5%. (2) **Comisión de Administración**: 1.56% sobre IBC; valor que se deduce para que la administradora de fondos de pensiones y cesantías solvente los gastos ocasionados al manejar eficientemente su dinero. (3) **Seguro Previsional**: 1.94% sobre IBC; lo protege en caso de invalidez o muerte, de tal manera que usted o su familia accedan a la pensión, aunque no haya acumulado el capital necesario, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley. **Rentabilidad Efectiva Bruta (REB)**: Es el rendimiento que el fondo ha alcanzado en el periodo definido. **Rentabilidad Efectiva Neta (REN)**: Es el rendimiento que usted obtuvo en el periodo. **Comisiones de Administración (COM)**: Es la diferencia entre REB y REN, que indica en términos porcentuales el efecto de la comisión sobre la rentabilidad neta.

"En el sticker adjunto encontrará los números telefónicos de AUDIOGUÍA, el servicio automático de respuesta que le garantiza información durante 24 horas los 7 días de la semana para consulta de saldos y movimientos, pensiones y cesantías, servicio de horario y atención. Nuestros expertos asesores lo atenderán de lunes a viernes de 7 a.m. a 7 p.m. ¡Llévelo siempre con usted!"





INFORMACION PERSONAL

1. Fecha de Solicitud Día 10 Mes 02 Año 2002

2. Afiliación ☒ Traslado ☐

3. Fecha de Nacimiento

Día 17 Mes 10 Año 1957

4. Tipo de Documento de Identidad

☒ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT. ☐ T.I.

5. Número de Documento de Identidad

28945408

6. Fecha de Expedición

Día 28 Mes 01 Año 1977

7. Documento de Identidad expedido en Ciudad o Municipio Departamento

LOREDO BOGOTÁ BOGOTÁ

8. Nombres

9. Primer Apellido

10. Segundo Apellido o de Casada

ELCORAIS TONON TONON

11. Lugar de Nacimiento Ciudad / Municipio

Departamento

LOREDO BOGOTÁ BOGOTÁ

12. Sexo

13. Estado Civil

14. Tipo de Vivienda

F ☒ M ☐ Soltero (a) ☐ Casado (a) ☐ Viudo (a) ☐ U. Libre ☐ Separado (a) ☒ Arrendada ☐ Familiar ☐ Propia ☒

DIRECCION CORRESPONDENCIA DEL AFILIADO

15. Departamento BOGOTÁ

16. Ciudad y Municipio BOGOTÁ

17. Dirección de Correspondencia LOREDO 2 N° 11-59 P. 2

18. Teléfono 2617857

18.1. Otro Tel. (Celular) 2631883

VINCULO LABORAL

19. Nit. De la Empresa

20. Nombre ó Razón Social de la Empresa

207008775 - 0

ELCE JOYERIA DEL BOGOTÁ

21. Departamento BOGOTÁ

22. Ciudad / Municipio BOGOTÁ

23. Dirección de la Empresa LOREDO 2 N° 11-59 P. 2

24. Teléfonos de la Empresa 2617857 / 2631883

INFORMACION DE TRASLADO

(DILIGENCIE ESTA PARTE SI SU AFILIACION ES POR TRASLADO DESDE OTRA ADMINISTRADORA DE CESANTIAS)

25. Administradora de Cesantías de donde se realiza el traslado 26. Ciudad

Autorizo el traslado de mis
Cesantías depositadas en

AL FONDO NACIONAL DE AHORRO

27. Firma del Solicitante

28. Número de Documento de Identidad

Elmira El

28945408 de Bogotà

EMPLEADOR

VINCULACIÓN INICIAL	CAMBIO LEY 50/90	TRASLADO DE A.F.P. ☒	CIUDAD <u>IBAGUE</u>	FOLIO
IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD <u>FONDO ND SION</u>	FECHA SOLICITUD (aaaa/mm/dd) <u>2005/10/27</u>			

I. INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

1. DATOS BÁSICOS

TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN (aaaa/mm/dd)	SEXO
T.I. C.C. ☒ C.E.	<u>28945409</u>	<u>1988/05/30</u>	F ☒ M
LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE NACIMIENTO (aaaa/mm/dd)	NACIONALIDAD	OTRA
<u>PUERTO HERRERA</u>	<u>1989/10/27</u>	<u>COLOMBIANA</u>	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
<u>CONDON</u>	<u>CONDON</u>		
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TIPO DE TRABAJADOR	
<u>FUCARIS</u>		INDEPENDIENTE ☐ DEPENDIENTE ☒	

1. DATOS DE LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2 (ACUDIENTE)
<u>112 38 CASA 14 SANTA ANA</u>	<u>2722649</u>	
BARRIO	DEPARTAMENTO	
<u>SANTA ANA</u>	<u>TOLIMA</u>	
CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
<u>IBAGUE</u>	<u>TOLIMA</u>	
DIRECCIÓN DONDE TRABAJA	DEPARTAMENTO	
<u>CR 2 11 03</u>	<u>TOLIMA</u>	
CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
<u>IBAGUE</u>	<u>TOLIMA</u>	
TELÉFONO	APARTADO AÉREO	ENVÍO CORRESPONDENCIA
<u>2631883</u>		RESIDENCIA ☒ LUGAR DE TRABAJO ☐ APARTADO AÉREO ☐ CORREO ELECTRÓNICO ☐
PROFESIÓN U OFICIO	CORREO ELECTRÓNICO	
<u>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</u>		

VOLUNTAD AFILIADO

CORDIALMENTE SOLICITO SE SIRVA TRASLADAR EL VALOR DE MIS CESANTÍAS Y SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS, AL FONDO DE CESANTÍAS ADMINISTRADO POR PORVENIR S.A., PARA TAL FIN ANEXO FOTOCOPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
AUTORIZO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A PORVENIR S.A., PARA QUE VERIFIQUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD.

[Firma]
FIRMA TRABAJADOR
C.C. 28945409
FECHA 2005/10/27

PORVENIR

REG. <u>05</u>	ZON. <u>01</u>	DIR. <u>04</u>	COMERCIAL ☒
ASESOR <u>92102777</u>	NO COMERCIAL ☐		
FIRMA <u>[Firma]</u> NOMBRE Y C.C. <u>92102777</u>			

II. INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR ACTUAL

3. DATOS EMPLEADOR

TIPO DE DOCUMENTO	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN
NIT. ☒ C.C. ☐ C.E.	<u>809008775 0-73001</u>	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
<u>EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL</u>		
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN EMPLEADOR		
<u>CR 2 11 03</u>		
CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
<u>IBAGUE</u>	<u>TOLIMA</u>	
OCCUPACIÓN O CARGO ACTUAL		
<u>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</u>		
NIVEL	FECHA DE INGRESO (aaaa/mm/dd)	
<u>NO</u>	<u>2001/10/02</u>	
ALTO RIESGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL
NO ☒ SI ☐	<u>957000</u>	NO ☒ SI ☐

4. CERTIFICACIÓN DE DATOS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL VÍNCULO LABORAL ACTUAL DEL TRABAJADOR, INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD, CORRESPONDE A LOS TÉRMINOS DE LA RELACIÓN LABORAL Y EN CONSECUENCIA ME DECLARO NOTIFICADO DE LA PRESENTE AFILIACIÓN

[Firma]
FIRMA



AFILIACION ☐

ACTUALIZACION ☐

CIUDAD

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

FECHA DE AFILIACION

16098

280300

D D M M A A A A

I. INFORMACION DEL TRABAJADOR

2007 MAR 1 AM 10:36

TIPO DE DOCUMENTO C N T E P N **No. DOCUMENTO** 28994408 **DV** PRIMER APELLIDO **fucon**
SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO **INGRESO MENSUAL** **SEXO** **NACIONALIDAD** **EPS - ACTUAL**

DIRECCION RESIDENCIA **CIUDAD / MUNICIPIO** **CODIGO** **TELEFONO**

CODIGO **DEPARTAMENTO** **CODIGO** **TELEFONO**

Ocupacion o cargo actual

CODIGO DE OCUPACION

II. INFORMACION DEL EMPLEADOR

TIPO DE DOCUMENTO C N T E P N **No. DOCUMENTO** 80900847 **DV** **SUCURSAL**

RAZON SOCIAL O NOMBRE **CIUDAD / MUNICIPIO**

DIRECCION DE LA EMPRESA **CODIGO** **DEPARTAMENTO** **CODIGO** **TELEFONO**

CORREO ELECTRONICO

III. INFORMACION CENTRO DE TRABAJO

CODIGO CENTRO DE TRABAJO **DIRECCION CENTRO DE TRABAJO** **CIUDAD / MUNICIPIO**

CODIGO **DEPARTAMENTO** **CODIGO** **TELEFONO**

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA **CLASE DE RIESGO CENTRO DE TRABAJO** **TARIFA CENTRO DE TRABAJO**

IV. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

TIPO DE DOCUMENTO **No. DOCUMENTO** **PRIMER APELLIDO**

SEGUNDO APELLIDO **NOMBRES**

FECHA DE NACIMIENTO **CODIGO PARENTESCO** **SEXO**

TIPO DE DOCUMENTO **No. DOCUMENTO** **PRIMER APELLIDO**

SEGUNDO APELLIDO **NOMBRES**

FECHA DE NACIMIENTO **CODIGO PARENTESCO** **SEXO**

TIPO DE DOCUMENTO **No. DOCUMENTO** **PRIMER APELLIDO**

SEGUNDO APELLIDO **NOMBRES**

FECHA DE NACIMIENTO **CODIGO PARENTESCO** **SEXO**

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FIRMA TRABAJADOR

NOMBRE

CARGO

FIRMA

FUNCIONARIO RESPONSABLE ARP

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA

NIT. 800.211.025-1

DILIGENCIE ESTE FORMATO A MAQUINA O LETRA IMPRENTA SIN ESCRIBIR EN LOS ESPACIOS SOMBRADOS

TODA INFORMACION INEXACTA DARA LUGAR A LA PERDIDA DEL SUBSIDIO
PARA AFILIAR NUEVAS PERSONAS A CARGO NO SE REQUIERE DILIGENCIAR ESTE FORMATO

1. DATOS DEL EMPLEADOR

NIT. o C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR	DIRECCION	MUNICIPIO	TELEFONO
809.008.773-0	E.I.C.E. LOTERIA DEL TOLIMA	CRA 27/11-59	IBAGUE	2631883

2. DATOS DEL TRABAJADOR

CEDULA TRABAJADOR		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES COMPLETOS	
28.945.408		CAÑON		VARON		EUCARI'S	
DIRECCION GRUPO FAMILIAR		BARRIO	MUNICIPIO	TELEFONO	ZONA		
Mz. 38, Casa 14		Urb. Sta Ana	IBAGUE	70 2722649			
SALARIO	SEXO	ESTADO CIVIL DEL TRABAJADOR		VENDEDOR	FECHA DE NACIMIENTO		FECHA INGRESO EMPRESA
770.000	MASCULINO	SOLTERO	VIUDO	UNION LIBRE	SI	AA	MM
	FEMENINO	CASADO	DIVORCIADO	SEPARADO	NO	59	10 27 02

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

CONYUGE

COMPAÑERO(A)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES COMPLETOS	
DIRECCION		BARRIO	MUNICIPIO	TELEFONO	ZONA
SEXO	ESTADO CIVIL		CONYUGE TRABAJA SI NO EN CASO AFIRMATIVO SUMINISTRAR:		
MASCULINO	SOLTERO	VIUDO	UNION LIBRE	NIT. EMPLEADOR	RAZON SOCIAL
FEMENINO	CASADO	DIVORCIADO	SEPARADO	TELEF.	SALARIO

4. DATOS PERSONAS A CARGO

FECHAS DE NACIMIENTO PERSONAS A CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAS A CARGO	TIPO CEDULA T. DE IDENTIDAD OTRO	NOMBRES COMPLETOS DE LOS HIJOS PADRES HERMANOS			PARENTESCO					APROBADO						
			1er Apellido	2do Apellido	NOMBRES	LEGITIMO	ADOPATIVO	HIJASTRO	EXTRAMATR.	HERMANO	PADRE	INCAPACITADO	NORMAL	SI	NO	CAUSA	
28-04-82	80220374 X		CASTELLANOS	CAÑON	OSCAR EDUARDO	X											
05-10-77	65.777.296 X		CASTELLANOS	CAÑON	DIANORA JEANNINE	X											

DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad de juramento, declaro que esta información ha sido examinada por mí y que en ella se contiene una verdadera y completa relación de los hijos, conyuge o compañera, padres y hermanos.

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR	FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR	FECHA DE RECEPCION	REVISADO
		2002/04/17	

OBSERVACIONES:

NOTA: ESTE FORMATO NO SE RECIBIRA, SI NO SE ANEXA LA DOCUMENTACION EXIGIDA
VER REQUISITOS AL RESPALDO

DECLARACION BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, EUCARIS CAÑON VARON, identificada con cédula de ciudadanía número 28.945.408, expedida en Cajamarca, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que en la actualidad no tengo demanda ni embargos por alimentos en ésta ciudad, ni en ninguna parte del país y en caso de que existieren responderé por mis obligaciones de familia. (Ley 311/99).

Expido la presente con destino a la LOTERIA DEL TOLIMA, en Ibagué, a los dos (2) días del mes de enero de 2007.

La declarante,


EUCARIS CAÑON VARON

Notaría Quinta del Círculo de Ibagué
Dr. Mario Gómez Jaramillo

ACTA N° 166

**DECLARACIONES JURAMENTADA PARA FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 Y 2282 DE 1.989**

En la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, a diez (10) días del mes de agosto dos mil uno (2001), ante mí MARIO GOMEZ JARAMILLO, Notario Quinto del Círculo de Ibagué, compareció EUCARIS CAÑON VARON, quien manifestó su disponibilidad de Declarar Bajo la Gravedad del Juramento y para fines extraprocesales. En tal virtud el suscrito Notario en uso de las facultades que le confiere el Decreto 1557 de Julio 14 de 1.989, procede a tomar la declaración, previa imposición al declarante de la responsabilidad que con el juramento asume: **DECLARACIÓN:** ME LLAMO EUCARIS CAÑON VARON.- Soy mayor de edad, vecina de este Municipio, natural de Cajamarca - Tolima, tengo 41 años de edad, de estado civil separada, de profesión empleada, resido en la Manzana 38 casa 14 Urbanización Santa Ana de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 28'945.408 expedida en Cajamarca y expuso: Declaro bajo la gravedad del juramento que soy la madre de DIANDRA JEANNINE de 23 años y OSCAR EDUARDO de 19 años, ambos son solteros, estudian, viven conmigo bajo un mismo techo y la suscrita es quien responde por toda la obligación del hogar.- No cursa ni ha cursado juicio de alimentos contra la suscrita en ningún Juzgado de Familia de esta ciudad y en ninguna parte del país.- Obtuve ingresos laborales correspondientes al año gravable del año 2.000 la suma de \$6'000.000.00.- No he sido empleada de manejo, por consiguiente no cursa ni ha cursado investigación fiscal contra la suscrita.- No tengo incompatibilidad e inhabilidad con la doctora BLANCA AMANDA MANRIQUE BOCANEGRA, Gerente de la Lotería del Tolima y con los nominadores que intervienen en mi contrato.- Estoy pagando mi casa de habitación ubicada en la dirección arriba indicada, la estimo en la suma de \$35'000.000.00 y pesa una hipoteca por la suma de \$24'000.000.00.- De manera que mi patrimonio líquido es de \$9'000.000.00 y dicha hipoteca es con Granahorrar de esta ciudad.- Es toda mi declaración.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma como aparece por todos los que en ella intervinieron.- - - - -

El Declarante,


EUCARIS CAÑON VARON.-


Huella dactilar del índice derecho

El Suscrito Notario manifiesta que ha recepcionado la presente Declaración extraproceso y sin fines judiciales que el declarante es capaz e idóneo para deponer, que se hizo la presente declaración a insistencia de él y se devuelve la presente diligencia en original para fines que interesan al peticionario.